

JUEVES

15

M A Y O



AÑO

2008

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 92

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Notificación a deudores. Págs. 2-17.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Demanda 53/2008. Pág. 18.

Cáceres: Demanda 63/2008. Págs. 18-19.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución 41/2008 -1. Págs. 19-20.

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Navalmoral de la Mata n.º 1: Juicio faltas 39/2007. Págs. 20-21.

Navalmoral de la Mata n.º 1: Expediente de dominio 73/2008. Pág. 21.

Navalmoral de la Mata n.º 1: Juicio faltas 208/2007. Pág. 21.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Adjudicación suministro. Pág. 21.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Aprobación padrón. Aprobación definitiva Estatutos Entidad Urbanística de Conservación «Parque Empresarial Mejostilla». Págs. 22-23.

Navalmoral de la Mata: Bases convocatoria plaza Agente Policía Local. Págs. 23-26.

Madroñera: Aprobación definitiva Ordenanzas. Págs. 26-39.

Coria: Licencias municipales. Aprobación inicial modificación Ordenanza. Págs. 39-40.

Gargantilla: Subasta aprovechamiento corcho. Págs. 40-42.

Jaraíz de la Vera: Bases convocatoria contratación puesto de Psicólogo. Pág. 42-47.

Garrovillas de Alconétar: Contratación trabajadores. Pág. 48.

Casatejada: Adjudicación contrato gestión servicio público Residencia de Mayores y Centro Día. Aprobación bases convocatoria plazas Socorrista. Pág. 48.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres

Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

- a) Si la presente publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.
 b) Si la presente publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante tipo de documento 01 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones de prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley general de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/049), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Cáceres, 13 de mayo de 2008.- El Jefe de Sección, José María García García.

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD NUM.	RECLAMACION PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01. REGIMEN GENERAL							
0111 10 10102505944	MIGUEZ NUÑEZ HECTOR	CL SANGUINO MICHEL 2	10001	CACERES	02 10	2008 010228121 1007 1007	56,88
0111 10 10103005795	ROSELLON HURTADO CONSUEL	PZ MENTIDERO 4	10800	CORIA	02 10	2008 011431426 1207 1207	49,52
0111 10 10103610936	EUROINTERIORES EXTREMADU	AV CALVO SOTELO 15	10600	PLASENCIA	02 10	2008 011440217 1207 1207	1.023,91
0111 10 10103929319	SAM-FRANCE, S.L.U.	CL CARTAS 11	10600	PLASENCIA	04 10	2007 005072489 0904 0904	30,05
0111 10 10103994993	GRUDITEX, S.L.	CL GIL CORDERO 5	10001	CACERES	02 10	2008 011446378 1207 1207	2.731,19
0111 10 10104600134	LOBATO LOUREN80 ANTONIO	CL JUAN LUIS CORDERO	10002	CACERES	04 10	2007 005075927 0607 0607	126,00
0111 10 10104615894	OBRAS Y SERVIOS LA GARAP	CL LAGAR 52	10510	SANTIAGO DE	03 10	2007 013107527 0607 0607	2.522,15
0111 10 10104691373	METALSUMA,S.L.	CL GOICOECHEA POLIG	10600	PLASENCIA	02 10	2008 010686950 1007 1007	294,56
0111 10 10104956408	BRAVO SANCHEZ MARIAANGE	CL TUNEZ 8	10005	CACERES	02 10	2008 011475680 1207 1207	953,69
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTAAJENA							
0613 10 10102109759	BUENO GARCIA ENRIQUE	CL TRAV. CONSTITUCIO	10160	ALCUESCAR	03 10	2007 017274079 0707 0707	50,56
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10 06103706509	GERIATRICOS EXTREMEÑOS	PZ MARRON, 17	10002	CACERES	04 06	2007 005168036 0707 0707	60,00

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, respecto de los sujetos responsables que se indican en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación; aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92)

Cáceres, 13 de mayo de 2008.- El Jefe de Sección, José María García García.

REG.T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD NUM.	RECLAMACION PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01. REGIMEN GENERAL							
0111 10 10100846133	CONSTRUCCIONES Y OBRAS A	CL CASAS NUEVAS 12	10900	ARROYO DE LA	03 10 2007 017918020	0807 0807	4.201,92
0111 10 10100847042	ASISTENCIA EN EL HOGAR I	CL SOLEDAD 7	10190	CASAR DE CAC	03 10 2007 017918121	0807 0807	3.387,01
0111 10 10101147035	FRAGOSO MEDINA JUAN MANU	CL SAN BLAS 19	10004	CACERES	03 10 2007 017919333	0807 0807	1.470,23
0111 10 10101313046	SERVICIOS HOSTELEROS 13	CL GIL CORDERO 9	10001	CACERES	04 10 2006 005074029	0505 0705	1.680,00
0111 10 10101476734	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	CL MEDICO SORAPAN 14	10001	CACERES	03 10 2007 017922161	0106 0606	31,94
0111 10 10101476734	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	CL MEDICO SORAPAN 14	10001	CACERES	03 10 2007 017922262	0706 1206	30,31
0111 10 10101476734	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	CL MEDICO SORAPAN 14	10001	CACERES	03 10 2007 017922363	0107 0707	302,40
0111 10 10101476734	MAR TINEZ FERNANDEZ JOSE	CL MEDICO SORAPAN 14	10001	CACERES	03 10 2007 017922464	0807 0807	794,20
0111 10 10101783292	ESTRUCTURAS Y OBRAS ARRO	CL GERMAN PETIT, NL	10900	ARROYO DE LA	02 10 2007 018831335	0907 0907	1.114,74
0111 10 10101943445	OFICINA TECNICA EMPRESAS	CL ANTONIO CONCHA 46	10300	NAVALMORAL D	03 10 2007 017927417	0807 0807	635,18
0111 10 10102023772	LOPEZ YUSTE VICTOR MANUE	CL RIO TAJO 16	10840	MORALEJA	03 10 2007 017927922	0807 0807	991,31
0111 10 10102145731	FRAPOSA S.L.	PG POLIGONO LAS CAPE	10001	CACERES	03 10 2007 017929134	0106 0606	783,34
0111 10 10102145731	FRAPOSA S.L.	PG POLIGONO LAS CAPE	10001	CACERES	03 10 2007 017929235	0706 1206	439,12
0111 10 10102145731	FRAPOSA S.L.	PG POLIGONO LAS CAPE	10001	CACERES	03 10 2007 017929336	0807 0807	3.947,36
0111 10 10102161289	DURAN GARCIA LUIS	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	03 10 2007 017929437	0807 0807	428,47
0111 10 10102245963	INDEL COR EXTREMEÑA S.L.	PZ DIVINO MORALES, N	10900	ARROYO DE LA	03 10 2007 015973774	0507 0507	10.822,27
0111 10 10102245963	INDEL COR EXTREMEÑA S.L.	PZ DIVINO MORALES, N	10900	ARROYO DE LA	03 10 2007 017929740	0807 0807	11.122,93
0111 10 10102405005	SANCHEZ MORALES JUAN CAR	CL MANUEL CASTILLO 8	10004	CACERES	03 10 2007 017930952	0807 0807	37,93

0111	10	10102450774	ANDRES CALEFACCION, S.L.	CL NORBA II 11	10195	CACERES	03	10	2007	017931962	0807	0807	73,16
0111	10	10102452693	ANDRES CALEFACCION, S.L.	CL NORBA II 11	10195	CACERES	03	10	2007	017932063	0106	0606	74,57
0111	10	10102452693	ANDRES CALEFACCION, S.L.	CL NORBA II 11	10195	CACERES	03	10	2007	017932164	0706	1206	74,57
0111	10	10102452693	ANDRES CALEFACCION, S.L.	CL NORBA II 11	10195	CACERES	03	10	2007	017932265	0107	0707	209,30
0111	10	10102452693	ANDRES CALEFACCION, S.L.	CL NORBA II 11	10195	CACERES	03	10	2007	017932366	0807	0807	490,01
0111	10	10102789264	TRUJILLO LEON VICENTE	CL FRANCISCO CARVAJA	10600	PLASENCIA	03	10	2007	017936208	0807	0807	49,52
0111	10	10102893237	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA	CL JUAN XXIII 7	10005	CACERES	03	10	2007	017937218	0807	0807	1.082,74
0111	10	10103083803	JULIO CASTAÑO CASTAÑO S.	CL LOS CHOPOS 6	10470	VILLANUEVA D	03	10	2007	017941258	0807	0807	3.606,53
0111	10	10103288614	EXTREMADURA ALQUILE UN C	CT GIJON-SEVILLA(EST	10005	CACERES	03	10	2007	017945201	0807	0807	869,65
0111	10	10103399556	ESPADERO MUÑOZ JUAN JOSE	RD LA CHARCA	10190	CASAR DE CAC	03	10	2007	017946716	0807	0807	1.047,29
0111	10	10103466648	LEO CHAVES LUIS	AV DE LA BONDAD 43	10005	CACERES	03	10	2007	017947726	0807	0807	396,91
0111	10	10103473318	CARRASCO DURAN JULIA	CL RONDA DE LA PIZAR	10005	CACERES	02	10	2007	018850836	0907	0907	93,51
0111	10	10103511916	ATICO 95 CACERES, S.L.	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CACERES	03	10	2007	017948736	0807	0807	2.356,74
0111	10	10103533942	CRISTALEROS CACEREÑOS, S	CL OCEANO ANTARTICO	10005	CACERES	03	10	2007	017949241	0807	0807	4.395,90
0111	10	10103533942	CRISTALEROS CACEREÑOS, S	CL OCEANO ANTARTICO	10005	CACERES	03	10	2007	017949342	0807	0807	111,73
0111	10	10103546975	FERINOX INSTALACIONES, S	CL OCEANO PACIFICO 9	10003	CACERES	03	10	2007	017949645	0106	0606	537,47
0111	10	10103546975	FERINOX INSTALACIONES, S	CL OCEANO PACIFICO 9	10003	CACERES	03	10	2007	017949746	0706	1206	260,71
0111	10	10103546975	FERINOX INSTALACIONES, S	CL OCEANO PACIFICO 9	10003	CACERES	03	10	2007	017949847	0107	0707	1.049,78
0111	10	10103546975	FERINOX INSTALACIONES, S	CL OCEANO PACIFICO 9	10003	CACERES	03	10	2007	017949948	0807	0807	4.951,33
0111	10	10103634477	MARTIN MANIBARDO DAMIAN	AV SALAMANCA 77	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	017952372	0807	0807	1.134,78
0111	10	10103821104	PROYECTO PISADOR, S.L.	PZ BRUSELAS 4	10001	CACERES	03	10	2007	017955810	0807	0807	3.206,10
0111	10	10103824841	ALONSO NUÑEZ PEDRO M	AV ALFONSO VII 19	10800	CORIA	03	10	2007	017956012	0807	0807	1.084,75
0111	10	10103825447	PACHECO PEREZ MANUEL VIC	CL VALLE DEL JERTE 1	10190	CASAR DE CAC	03	10	2007	017956113	0807	0807	49,52
0111	10	10104033793	EL KASSIMI — JAMAL	CL GRANADOS 8	10310	TALAYUELA	03	10	2007	017961870	0807	0807	49,52
0111	10	10104166058	CHANCAY VALDIVIEZO LUIS	CL NUEVA 8	10004	CACERES	03	10	2007	017964500	0807	0807	458,66
0111	10	10104243052	SERRANO CARRILLO RAFAEL	CL REY 17	10800	CORIA	03	10	2007	017967126	0807	0807	225,02
0111	10	10104260028	VIVAS FREJO FELIPE	CL GABINO MURIEL 1	10001	CACERES	03	10	2007	017967934	0807	0807	200,46
0111	10	10104289936	ROMAN DE LA MONTAJA COM.	CL RODRIGUEZ DE MOL	10004	CACERES	03	10	2007	017968338	0807	0807	1.641,36
0111	10	10104363189	MADERAS DACORE, S.L.	CL GOMEZ BECERRA 14	10001	CACERES	03	10	2007	017970762	0807	0807	329,32
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018399784	0604	0604	503,54
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018399885	0704	0704	526,63
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018399986	0804	0804	525,19
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400087	0904	0904	523,37
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400188	1004	1004	521,30
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400289	1104	1104	519,66
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400390	1204	1204	517,81
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400491	0105	0105	516,39
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400592	0205	0205	514,35
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400693	0305	0305	512,53
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400794	0405	0405	510,67
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400895	0505	0505	508,54
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018400996	0605	0605	506,97
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018401000	0705	0705	505,17
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018401101	0805	0805	503,27
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018401202	0105	1005	196,50
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018401404	1205	1205	515,24
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018401505	0106	0106	513,77
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018401606	0206	0206	511,80

0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018409484	0306	0306	509,92
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018409585	0406	0406	507,86
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018409686	0506	0506	505,91
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018409787	0606	0606	504,02
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018409888	0706	0706	501,89
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018409989	0806	0806	499,81
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018410090	0906	0906	497,67
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018410191	1006	1006	495,36
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018410292	1106	1106	493,73
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018410393	1206	1206	491,60
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018410494	0107	0107	489,26
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018410595	0207	0207	486,59
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018410696	0307	0307	483,79
0111	10	10104364405	MONTANA CID ANDRES C	CL NORBA II 11	10005	CACERES	10	10	2007	018410700	0407	0407	481,75
0111	10	10104394919	MARTIN MANIBARDO DAMIAN	AV DE SALAMANCA 77	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	017972176	0807	0807	49,52
0111	10	10104407750	TOLEDANO MOLINA FERNANDO	CL HORNOS 25	10004	CACERES	03	10	2007	017972883	0807	0807	844,10
0111	10	10104483330	GIL DE ZUJIGA Y SECO, S.	CL PIZARRO 75	10500	VALENCIA DE	03	10	2007	017975816	0807	0807	2.573,15
0111	10	10104518995	TRIVIÑO QUESADA JUAN CAR	CL PANAMA 71	10800	CORIA	03	10	2007	010949174	1106	1106	513,12
0111	10	10104543550	RANTREPO DE CONSTRUCCION	CL EL BARRIO 72	10470	VILLANUEVAD	02	10	2007	018875690	0907	0907	1.114,74
0111	10	10104543550	RANTREPO DE CONSTRUCCION	CL EL BARRIO 72	10470	VILLANUEVAD	02	10	2008	010260352	1007	1007	1.151,90
0111	10	10104596191	FORESTACIONES Y MEDIO AM	CL LAS CUATRO CALLES	10800	CORIA	03	10	2007	017980361	0807	0807	1.198,14
0111	10	10104615894	OBRAS Y SERVIOS LA GARAP	CL LAGAR 52	10510	SANTIAGO DE	03	10	2007	017981371	0807	0807	1.773,54
0111	10	10104615894	OBRAS Y SERVIOS LA GARAP	CL LAGAR 52	10510	SANTIAGO DE	03	10	2007	017981472	0807	0807	28,64
0111	10	10104684808	VILLAR CORCHERO JESUS	AV ISABEL DE MOCTEZU	10005	CACERES	03	10	2007	017984001	0807	0807	171,25
0111	10	10104686424	POLO MARTOS TANIA MARIA	AV LOS CUATRO LUGARE	10005	CACERES	03	10	2007	017984102	1106	1206	37,16
0111	10	10104690969	CANO HERNANDEZ JOSE	CT NACIONAL V. KM. 2	10100	MIAJADAS	03	10	2007	017984304	1106	1206	19,16
0111	10	10104706834	IGLEMORENATA TRANS, S.L.	CL BRASILIA 66	10005	CACERES	02	10	2007	018882966	0907	0907	905,40
0111	10	10104801814	MADRIGAL RODRIGUEZ EDUAR	AV ISABEL DE MOCTEZU	10005	CACERES	03	10	2007	017988445	0807	0807	736,45
0111	10	10104801814	MADRIGAL RODRIGUEZ EDUAR	AV ISABEL DE MOCTEZU	10005	CACERES	03	10	2007	017988546	0807	0807	51,92
0111	10	10104807167	SENTIDO RUSTICO, S.L.	PZ DE POLA VIEJA SN	10800	CORIA	03	10	2007	017989859	0807	0807	698,70
0111	10	10104815049	ORTIZ BAÑO MAXIMA	CL GOMEZ BECERRA 21	10001	CACERES	03	10	2007	017990364	0807	0807	409,46
0111	10	10104821113	CORIA LOGISTICA, S.L.U.	CL CARRETAS 4	10800	CORIA	03	10	2007	017990566	0807	0807	1.162,18
0111	10	10104835459	CAÑO SANTOS DAVID	CL POLIDEPORTIVO 4	10700	HERVAS	03	10	2007	017991576	0807	0807	51,66
0111	10	10104850718	DOMINGUEZ CORREYERO MARI	CL LUIS CHAMIZO 18	10100	MIAJADAS	03	10	2007	017992081	0807	0807	411,90
0111	10	10104852334	TOBAR ESQUINAS SANTIAGO	CL HORTELANO, NL 24	10003	CACERES	03	10	2007	017992384	0807	0807	840,28
0111	10	10104869815	COMPRA-VENTA DE AUTOMOVI	AV VERA ALTA 6	10450	JARANDILLA D	03	10	2007	017992889	0807	0807	1.239,42
0111	10	10104878808	AISLAMIENTOS Y MONTAJES,	CL ANTONIO FLORIANO	10005	CACERES	03	10	2008	010680886	0807	0807	1.610,70
0111	10	10104927207	TUBOS, COM,B	CL DOCTOR FELMING 17	10003	CACERES	03	10	2007	017994610	0807	0807	411,90
0111	10	10104928621	SANCHEZ TORRIJOS MIGUEL	CL MEDICO SORAPAN 26	10002	CACERES	03	10	2007	017994812	0807	0807	27,89
0111	10	10104931550	FORESTACIONES Y MEDIO AM	CL CUATRO CALLES 8	10800	CORIA	03	10	2007	017994913	0807	0807	329,32
0111	10	10104948627	RODRIGUEZ DIAZ JUAN DIEG	CL ARAGON 8	10210	MADRO ERA	03	10	2007	017995923	0807	0807	49,52
0111	10	10104957923	HIDALGO MARTINEZ JORGE	CL SANTA LUCIA 21	10195	ALDEA MORET	02	10	2007	018893979	0907	0907	1.536,42
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010664924	0305	0305	132,01
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665025	0405	0405	195,67
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665126	0505	0505	234,88
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665227	0605	0605	782,88
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665328	0705	0705	782,88
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665429	0805	0805	782,88

0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665530	0905	0905	782,88
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665631	1005	1005	391,43
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665732	1105	1105	384,92
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665833	1205	1205	195,73
0111	10	10105009352	LAMATA RODRIGUEZ INES	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010665934	0106	0106	195,73
0111	10	10105009453	MORENO IZQUIERDO AGUSTIN	CL PUENTE 18	10100	MIAJADAS	10	10	2007	017879220	1204	1204	1.973,25
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017998246	1105	1105	281,98
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017998347	1205	1205	1.244,48
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017998448	0106	0106	1.283,87
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017998549	0406	0406	1.145,86
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017998650	0506	0506	1.263,92
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017998751	0606	0606	264,69
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017998852	0806	0806	2.445,21
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017998953	0706	0706	1.115,49
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017999054	0906	0906	1.997,54
0111	10	10105011069	SANCHEZ UTRILLA MILAGROS	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	10	10	2007	017999155	0505	0505	1.088,95
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666035	0305	0305	132,01
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666136	0405	0405	195,67
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666237	0505	0505	234,88
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666338	0605	0605	782,88
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666439	0705	0705	782,88
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666540	0805	0805	782,88
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666641	0905	0905	782,88
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666742	1005	1005	391,43
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666843	1105	1105	384,92
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010666944	1205	1205	195,73
0111	10	10105072303	BRIHUEGA GONZALEZ MARIA	CL PARAJE DE LAS MAJ	10430	CUACOS DE YU	10	10	2008	010667045	0106	0106	195,73

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	010016324570	LOPEZ DILLAN PEDRO	AV VALLE, 10	10600	PLASENCIA	03	10	2007	018272876	0907	0907	289,44
0521	07	060043221753	CORCHO ROBLEDA MARIA JOS	CL ALDEA DEL OBISPO	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018333807	0907	0907	254,81
0521	07	060056806908	CORDOVILLA MADERA MARIA	CL IGLESIA 33	10910	MALPARTIDA D	03	10	2007	018211242	0907	0907	303,85
0521	07	060061995192	GONZALEZ RODRIGUEZ ANTON	AV ESPAJA 4	10700	HERVAS	03	10	2007	018273886	0907	0907	286,55
0521	07	061004572215	MEDIAVILLA CASAS MANUEL	CL LLANOS DE CACERES	10004	CACERES	03	10	2007	018212454	0907	0907	286,55
0521	07	061013374458	DIAZ FLORES ROBERTO	CL RONDA DEL MATADER	10003	CACERES	03	10	2007	018212757	0907	0907	286,55
0521	07	061016152702	MENDEZ PINO RICARDO	CL ANTONIO MACHADO 2	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018334110	0907	0907	286,55
0521	07	061017772400	CORTES VAZQUEZ REMEDIOS	CL PEJON 8	10950	BROZAS	03	10	2007	016038038	0507	0507	286,55
0521	07	061017772400	CORTES VAZQUEZ REMEDIOS	CL PEJON 8	10950	BROZAS	03	10	2007	016370060	0607	0607	286,55
0521	07	061017772400	CORTES VAZQUEZ REMEDIOS	CL PEJON 8	10950	BROZAS	03	10	2007	016730778	0707	0707	286,55
0521	07	061017772400	CORTES VAZQUEZ REMEDIOS	CL PEJON 8	10950	BROZAS	03	10	2007	017554066	0807	0807	286,55
0521	07	061017772400	CORTES VAZQUEZ REMEDIOS	CL PEJON 8	10950	BROZAS	03	10	2007	017849918	0907	0907	286,55
0521	07	070047223586	GUILLEN PEREZ JOSE	CL EL CORCHITO 12	10003	CACERES	03	10	2007	016730879	0607	0607	286,55
0521	07	070047223586	GUILLEN PEREZ JOSE	CL EL CORCHITO 12	10003	CACERES	03	10	2007	016730980	0707	0707	286,55
0521	07	080221691809	SOTO SOTO DIEGO	PL PRIMERO DE MAYO 1	10005	CACERES	03	10	2007	018274896	0907	0907	289,44
0521	07	080250204654	VILLAR CORCHERO JESUS	AV ISABEL DE MOCTEZU	10002	CACERES	03	10	2007	018213565	0907	0907	289,44
0521	07	080267538655	CAMPOS PEREZ MANUEL	CL GRAL YAGPE 8	10001	CACERES	03	10	2007	018213666	0907	0907	289,44
0521	07	080382884991	BRAVO ZUIL FERNANDO	AV DE MIAJADAS 47	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018214272	0907	0907	289,44
0521	07	080384380613	INSA MARTINEZ JOSE TIMOT	CL CARDENAL CISNEROS	10800	CORIA	03	10	2007	018275102	0907	0907	286,55
0521	07	080484801780	INSA MARTINEZ JUAN LUIS	CL CARDENAL CISNEROS	10800	CORIA	03	10	2007	018275506	0907	0907	286,55

0521 07	080503073651	RUZ NAVARRO EVELYN	CL RONDA	10870	CECLAVIN	03 10	2007 018214575	0907 0907	286,55
0521 07	080519432602	CALLEJA ALDANA MARIA ANT	CL EVORA, NL 17 - 1L	10005	CACERES	03 10	2007 018214676	0907 0907	299,53
0521 07	081024715645	HERNANDEZ MORENO MANUEL	CL DERECHOS HUMANOS	10400	JARAZ DE LA	03 10	2007 017853352	0907 0907	286,55
0521 07	090029999172	HERNANDEZ MARTIN MARCELI	CL HU)LAGA 26	10840	MORALEJA	03 10	2007 018276516	0907 0907	286,55
0521 07	090040876108	CABELLO FERNANDEZ MONICA	CL MORALEJA 33	10895	CILLEROS	03 10	2007 018276819	0907 0907	286,55
0521 07	100018699358	MARTINEZ GARCIA DOMINGO	AV HERNAN CORTES 36	10004	CACERES	03 10	2007 018215686	0907 0907	558,18
0521 07	100020875491	SAPONI MENDO JUAN	AV HISPANIDAD 47	10002	CACERES	03 10	2007 018215989	0907 0907	289,44
0521 07	100020877717	CONEJERO MARTIN FELIPE	CL SANTA ELENA 36	10600	PLASENCIA	03 10	2007 018277930	0907 0907	289,44
0521 07	100022238949	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	CL DEL TORO, NL 26	10500	VALENCIA DE	03 10	2007 018216090	0907 0907	32,05
0521 07	100022804074	TERRONES CALVO ANGEL	CL CORNALVO, 1 - URB	10004	CACERES	03 10	2007 018216191	0907 0907	289,44
0521 07	100024063761	BERMEJO MARTIN EVARISTO	PZ MARTIRES 13	10440	ALDEANUEVA D	03 10	2007 018336635	0907 0907	32,05
0521 07	100024851380	MARTIN RAYO ALFAGEME MAR	CL ALCANTARA 2	10001	CACERES	03 10	2007 018217003	0907 0907	289,44
0521 07	100024971723	NOVELLA MARTIN SATURNINO XX FINCA LAS INFANTA		10200	TRUJILLO	03 10	2007 018336938	0907 0907	286,55
0521 07	100025216849	PEREZ MARCOS LEANDRO	CL JUAN DE AUSTRIA,	10400	JARAZ DE LA	03 10	2007 018279243	0907 0907	289,44
0521 07	100025512903	LOPEZ LUMBREIRA JULIO	AV HISPANIDAD, 43-	10005	CACERES	03 10	2007 018217306	0907 0907	289,44
0521 07	100025687604	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL GOLONDRINA 10	10195	ALDEA MORET	03 10	2007 016042280	0507 0507	289,44
0521 07	100025687604	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL GOLONDRINA 10	10195	ALDEA MORET	03 10	2007 016373595	0607 0607	289,44
0521 07	100025687604	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL GOLONDRINA 10	10195	ALDEA MORET	03 10	2007 016735630	0707 0707	289,44
0521 07	100025687604	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL GOLONDRINA 10	10195	ALDEA MORET	03 10	2007 017559625	0807 0807	289,44
0521 07	100025687604	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL GOLONDRINA 10	10195	ALDEA MORET	03 10	2007 017884068	0907 0907	289,44
0521 07	100025687604	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL GOLONDRINA 10	10195	ALDEA MORET	03 10	2007 017884169	1007 1007	289,44
0521 07	100025687604	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL GOLONDRINA 10	10195	ALDEA MORET	03 10	2007 017884270	1107 1107	289,44
0521 07	100025776924	TOSTADO MORAÑO MIGUEL	PZ SANTA TERESA 17	10100	MIAJADAS	03 10	2007 018337342	0907 0907	289,44
0521 07	100026007296	DURAN LASSO FRANCISCO	AV PORTUGAL TORRE DE	10001	CACERES	03 10	2007 018217912	0907 0907	558,18
0521 07	100026046403	PIZARRO VALLE FELIPE	PZ SANTA CLARA 3	10003	CACERES	03 10	2007 018218013	0907 0907	289,44
0521 07	100026426622	DONAIRE PEREZ JOSE MARIA	CL CABEZA DE VACA 3	10164	VALDESALOR	03 10	2007 018218215	0907 0907	289,44
0521 07	100026634968	RAMOS BRAVO FRUCTUOSO	AV VIRGEN DE ARGEME,	10800	CORIA	03 10	2007 018280556	0907 0907	289,44
0521 07	100026998720	FONDON BENITEZ VALERIANO	XX EDIF. PZ. EUROPA	10001	CACERES	03 10	2007 018218922	0907 0907	286,55
0521 07	100027062980	DORREY EMBORUJO VICTOR	CL DELICIAS 4	10004	CACERES	03 10	2007 018219023	0907 0907	257,39
0521 07	100027723691	IGLESIAS VERDION ENRIQUE	CL TRIGALES,80	10004	CACERES	03 10	2007 018219528	0907 0907	286,55
0521 07	100027768151	VILLEGAS SERRANO JULIAN	CL MIGUEL MARTINEZ 4	10600	PLASENCIA	03 10	2007 018281061	0907 0907	289,44
0521 07	100028002870	MENDEZ DOMINGUEZ MATIAS	CL ANSELMO BRONCANO	10135	ALCOLLARIN	03 10	2007 018338251	0907 0907	289,44
0521 07	100028244663	PEREZ PRECIADO CIPRIANO	CL ATAHUALPA 4	10005	CACERES	03 10	2007 018219831	0907 0907	289,44
0521 07	100028865867	MUÑOZ LERIN JOSE	CL LA CORTE 31	10170	MONTANCHEZ	03 10	2007 018220437	0907 0907	289,44
0521 07	100029098061	DURAN GARCIA LUIS	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	03 10	2007 018220538	0907 0907	286,55
0521 07	100029355113	LEO CHAVES LUIS	AV BONDAD 43	10005	CACERES	03 10	2007 018220639	0907 0907	286,55
0521 07	100029406643	CLEMENTE QUIJADA JOSE LU	CL SAN ANTONIO 50	10810	MONTEHERMOSO	03 10	2007 018281970	0907 0907	289,44
0521 07	100029489192	GARRIDO RONCERO MAXIMO	CL COLON 33	10810	MONTEHERMOSO	03 10	2007 018282475	0907 0907	289,44
0521 07	100029563156	VACAS FERNANDEZ JULIAN A	CL ARSENIO GALLEG0 3	10004	CACERES	03 10	2007 018220841	0907 0907	286,55
0521 07	100029788781	REYES PUERTO JUAN	AV CONSTITUCION 6	10195	ALDEA MORET	03 10	2007 018221346	0907 0907	286,55
0521 07	100029852035	AVILACABALLERO LUCIO	CL TORTOLA 21	10005	CACERES	03 10	2007 018221548	0907 0907	286,55
0521 07	100029917410	ROMAN CERRUDO JACINTO	CL RODRIGUEZ DE MOLI	10004	CACERES	03 10	2007 018221649	0907 0907	286,55
0521 07	100030766663	GONZALEZ MARTIN JOSE LUI	CL MEDICO SORAPAN 5	10002	CACERES	03 10	2007 018221952	0907 0907	254,81
0521 07	100030769390	MORENO BARRIGA JUAN J	CL CUAUTHEMOC, NL 8	10005	CACERES	03 10	2007 018222053	0907 0907	286,55
0521 07	100030888218	CALLE SANCHEZ FRANCISCO	CL ZARZA DE GRANADIL	10600	PLASENCIA	03 10	2007 018283081	0907 0907	286,55
0521 07	100031079487	CID MOLANO MANUEL	CL GERMAN PETIT 4	10900	ARROYO DE LA	03 10	2007 018222558	0907 0907	286,55
0521 07	100031756972	GUTIERREZ SANTIAGO CECIL	CL GOBERNADOR 54	10800	CORIA	03 10	2007 018284192	0907 0907	286,55
0521 07	100031875695	RIVA PEREZ JOSE ANTON	CL VIRIATO 3	10800	CORIA	03 10	2006 012094203	0206 0206	289,44

0521	07	100031875695	RIVA PEREZ JOSE ANTON	CL VIRIATO 3	10800	CORIA	03	10	2007	018284596	0907	0907	289,44
0521	07	100031876911	ALVAREZ GARCIA GABRIEL D	CL CTRA DE BADAJOZ_*	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018223770	0907	0907	254,81
0521	07	100032023825	FERNANDEZ BARRIGA NICOLA	CL GENERAL EZPONDA 5	10003	CACERES	03	10	2007	018223972	0907	0907	286,55
0521	07	100032029279	DELGADO CASTUERA JOSE	CL MINGO RAMOS 9	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018340776	0907	0907	286,55
0521	07	100032343117	TERRON REFOLIO JOSE ANTO	CL BARRIAL DE SANTA	10900	ARROYO DE LA	03	10	2007	018224174	0907	0907	289,44
0521	07	100032511249	MARTIN BERTOL FRANCISCO	AV CONSTITUCION	10818	CASILLAS DE	03	10	2007	018284903	0907	0907	289,44
0521	07	100032691408	RIVERA TRINIDAD ANTONIO	CL AG DE CAMINEROS 2	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018341180	0907	0907	286,55
0521	07	100033026965	RODRIGUEZ GOMEZ ROSA	PZ SUECIA 12	10005	CACERES	03	10	2007	018224679	0907	0907	286,55
0521	07	100033408093	MORENO VIVAS MARIA JOSE	CL STA TERESA DE JES	10001	CACERES	03	10	2007	018225386	0907	0907	286,55
0521	07	100033919668	BLANCO GUERRA JUAN MIGUE	CL MONTANCHEZ 23	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018225992	0907	0907	286,55
0521	07	100033999692	FERNANDEZ CORTIJO FIDEL	AV BONDAD 37	10005	CACERES	03	10	2007	018226194	0907	0907	286,55
0521	07	100034430031	MARTIN MARTIN BENIGNO	CL GUATEMALA 15	10800	CORIA	03	10	2007	018286721	0907	0907	8,34
0521	07	100034634236	CAMELLO CEA FELIX SANTIA	CL GIL CORDERO 5	10001	CACERES	03	10	2007	018226703	0907	0907	289,44
0521	07	100034671723	ALONSO NUÑEZ PEDRO M	AV ALFONSO VII 19	10800	CORIA	03	10	2007	018287125	0907	0907	286,55
0521	07	100034714159	HURTADO GARCIA FELIPE	CL MEDICO SORAPAN 3	10002	CACERES	03	10	2007	018227006	0907	0907	286,55
0521	07	100034835108	DOS SANTOS ALMEIDA JORGE	CL JOSE ANTONIO 71	10470	VILLANUEVA D	03	10	2007	018342190	0907	0907	341,72
0521	07	100035171271	GUARDIOLAALVAREZ FERNAN	CL SAN JUAN 9	10003	CACERES	03	10	2007	018227511	0907	0907	286,55
0521	07	100035290402	MORENO GONZALEZ JUAN JOS	CL FRANCIA 17	10005	CACERES	03	10	2007	018228016	0907	0907	286,55
0521	07	100035322936	FRAGOSO FERNANDEZ ANTONI	CL TEIDE 2	10005	CACERES	03	10	2007	018228117	0907	0907	286,55
0521	07	100035632023	ECHAVARRI RUANO LUIS	PZ CAVA 3	10800	CORIA	03	10	2007	018288337	0907	0907	289,44
0521	07	100035702145	ANTON LOPEZ MARIA JESUS	CL FRAY BARTOLOME DE	10004	CACERES	03	10	2007	018228521	0907	0907	286,55
0521	07	100036226147	PEINADO PARRO ROSA MARIA	CL GUATEMALA 15	10800	CORIA	03	10	2007	018288842	0907	0907	286,55
0521	07	100036586865	BAÑOS LUCAS CONSTANTINO	CL FRANCISCO QUEVEDO	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018344012	0907	0907	286,55
0521	07	100036611420	VICARIO MILLE ALFONSO	CL HUAINA CAPAC, NL	10005	CACERES	03	10	2007	018229430	0907	0907	289,44
0521	07	100036670630	IGLESIAS NAVARRO MARIA C	CL SAN FERMIN 1	10004	CACERES	03	10	2007	018229531	0907	0907	299,52
0521	07	100036685885	BERNALDEZ GOMEZ CARO MAR	CL SAN JOSE 21	10004	CACERES	03	10	2007	018229632	0907	0907	286,55
0521	07	100037098339	MOSTAZO LOPEZ JUAN ANTON	CL SANTIAGO 20	10003	CACERES	03	10	2007	018230137	0907	0907	286,55
0521	07	100037133301	MARTIN MORENO JOSE LUIS	AV PUREZA CANELO 20	10840	MORALEJA	03	10	2007	018289751	0907	0907	286,55
0521	07	100037341243	PANIAGUA PRIETO J CARLOS	CL JOSE LUIS COTALLO	10001	CACERES	03	10	2007	018230743	0907	0907	286,55
0521	07	100037356502	PLATA ROSADO JOSE LUIS	RD CARMEN 35	10002	CACERES	03	10	2007	018230844	0907	0907	286,55
0521	07	100037381255	DIAZ VALIENTE MODESTO	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	03	10	2007	018290357	0907	0907	286,55
0521	07	100037648209	LOPEZ RIVERO EUFEMIA	CL MARCOS MORCILLO 1	10163	ALDEA DEL CA	03	10	2007	018231248	0907	0907	286,55
0521	07	100037961639	LOPEZ GOMEZ JUAN MANUEL	CL GOBERNADOR 62	10800	CORIA	03	10	2007	018291266	0907	0907	286,55
0521	07	100038088951	CEA ALONSO LIEVANASANTI	CL CRISTU BENDITO 8	10005	CACERES	03	10	2007	018231753	0907	0907	286,55
0521	07	100038160891	JIMENEZ BERROCAL ANTONIO	PZ EUROPA 2	10001	CACERES	03	10	2007	018231955	0907	0907	286,55
0521	07	100038414812	CAMPON GUTIERREZ VICENTE	PZ ARMAS 5	10003	CACERES	03	10	2007	018232258	0907	0907	286,55
0521	07	100038444114	MORGADO PULIDO JUAN FRAN	AV ALEMANIA 48	10001	CACERES	03	10	2007	018232359	0907	0907	286,55
0521	07	100038565968	CHANCLON NEVADO PEDRO	CL PLUS ULTRA, NL 2	10001	CACERES	03	10	2007	018232763	0907	0907	286,55
0521	07	100038711569	GOMEZ ALVARES JUAN CARLO	CL ISLAS MALVINAS 2	10800	CORIA	03	10	2007	018292781	0907	0907	286,55
0521	07	100038721976	JORGE IGLESIAS FRANCISCO TR	CRISTO BENDITU	10005	CACERES	03	10	2007	018232864	0907	0907	286,55
0521	07	100038909815	MARIN MORENO JUAN PEDRO	CL ROLLO 3	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018346133	0907	0907	286,55
0521	07	100039003276	SALAS MORENO VALERIANO	CL CARLOS V 2	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018346234	0907	0907	286,55
0521	07	100039136147	JAEN HOLGADO JUAN JOSE	CL JUAN GARCIA GARCHI	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018233470	0907	0907	286,55
0521	07	100039206875	IGLESIAS IGLESIAS JUAN J	CL SAN FERMIN 1	10004	CACERES	03	10	2007	018234076	0907	0907	286,55
0521	07	100039210212	CASTRO YAÑEZ JOSE LUIS	PZ DE LA PAZ 1	10800	CORIA	03	10	2007	018293589	0907	0907	286,55
0521	07	100039260126	BARROSO GRACIA DOMINGO	CL GIL CORDERO 17	10005	CACERES	03	10	2007	018293690	0907	0907	286,55
0521	07	100039342776	BRAVO FLORES VICTORIO JU	CL BARRIO NUEVO 39	10830	TORREJONCILL	03	10	2007	018293892	0907	0907	286,55
0521	07	100039566179	SIMON RUS JULIAN	AV EXTREMADURA 3	10840	MORALEJA	03	10	2007	018294300	0907	0907	286,55
0521	07	100039575273	ALVAREZ GOZALO PEDRO LUI	CL GUADALUPE 16	10210	MADRO ERA	03	10	2007	018347042	0907	0907	286,55

0521	07	100039671162	JIMENEZ SOSA AGUSTIN M	CL BARRIO NUEVO 21	10003	CACERES	03	10	2007	018234682	0907	0907	286,55
0521	07	100039949331	PACHECO PEREZ MANUEL VIC	CL VALLE DEL JERTE 1	10190	CASAR DE CAC	03	10	2007	018234884	0907	0907	286,55
0521	07	100040116554	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	CL MEDICO SORAPAN 14	10001	CACERES	03	10	2007	018234985	0907	0907	286,55
0521	07	100040281353	VIVAS FREJO FELIPE	CL GABINO MURIEL 1	10001	CACERES	03	10	2007	018235389	0907	0907	286,55
0521	07	100040433624	PALEMBURGI ROMAN MARIA A	CL RIO JERTE 38	10004	CACERES	03	10	2007	018235490	0907	0907	286,55
0521	07	100040734930	CUESTA RUIZ JESUS	CL REAL 69	10261	PUERTO DE SA	03	10	2007	018348355	0907	0907	286,55
0521	07	100040773629	BECERRA MOLANO FRANCISCO	CL LA PIEDAD 21	10184	TORREMOCHA	03	10	2007	018236100	0907	0907	286,55
0521	07	100040793332	DOMINGUEZ CORREYERO MARI	CL LUIS CHAMIZO 18	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018348456	0907	0907	286,55
0521	07	100040859111	PABLO CORTES FRANCISCO J	AV CONSTITUCION 4	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018236302	0907	0907	286,55
0521	07	100041106358	PEREZ SANCHEZ JUAN JOSE	CL NAVACONCEJO 16	10600	PLASENCIA	03	10	2007	018296522	0907	0907	286,55
0521	07	100041123334	VERA JARAIZ LORENZO	CL PLUS ULTRA 2	10001	CACERES	03	10	2007	018236605	0907	0907	286,55
0521	07	100041350878	RIAÑO SANTANO MIGUEL ANG	CL MORALEJA 12	10800	CORIA	03	10	2007	018296926	0907	0907	286,55
0521	07	100041413627	SANCHEZ CORCHERO JOSE	AV HERNAN CORTES 36	10004	CACERES	03	10	2007	018237009	0907	0907	286,55
0521	07	100042103943	SANCHEZ GARCIA ISIDRO	CL MEDICO SORAPAN, 1	10002	CACERES	03	10	2007	018237514	0907	0907	289,44
0521	07	100042130720	CABRERA ENRIQUEZ BRAULIA	CL R-O V-STULA, NL 1	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018237615	0907	0907	286,55
0521	07	100042131023	PASTOR PINEDO JOSE RAUL	CL ARTURO ARANGUREN	10002	CACERES	03	10	2007	018237817	0907	0907	286,55
0521	07	100042142440	MARTIN BERMEJO MARIA CAR	CL DR MARAÑON 5	10002	CACERES	03	10	2007	018238019	0907	0907	289,44
0521	07	100042173762	BARROSO GARCIA JOAQUIN A	CL TENERIAS 6	10003	CACERES	03	10	2007	018238221	0907	0907	286,55
0521	07	100042196091	MERINO MARCEÑIDO LUCIO	CL TRUJILLO 22	10003	CACERES	03	10	2007	018238524	0907	0907	286,55
0521	07	100042202660	BRAGADO VENTURA JOSE MAR	AV CONSTITUCIIN, 157	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018297936	0907	0907	286,55
0521	07	100042279553	BARRIGA ALONSO JOSE CARL	AV ALEMANIA 52	10001	CACERES	03	10	2007	018238726	0907	0907	286,55
0521	07	100042303502	LOZANO MACIAS PEDRO	CL CACERES 2	10900	ARROYO DE LA	03	10	2007	018238827	0907	0907	286,55
0521	07	100043050604	MURIEL CLEMENTE CONCEPCI	CL VIRGEN DE LA MONT	10001	CACERES	03	10	2007	018239534	0907	0907	286,55
0521	07	100043122746	SANCHEZ CUBILLANA FRANCI	CL LIBERTAD 8	10550	ALISEDA	03	10	2007	018239837	0907	0907	286,55
0521	07	100043214591	MEDINA FERNANDEZ MIGUEL	CL LA PAZ 2	10849	HUELAGA	03	10	2007	018299451	0907	0907	254,81
0521	07	100043342614	TOBAR ESQUINAS SANTIAGO	CL HORTELANO 24	10003	CACERES	03	10	2007	018240140	0907	0907	286,55
0521	07	100043619062	TRANCON SANCHEZ EULALIO	AV EXTREMADURA 16	10800	CORIA	03	10	2007	018300562	0907	0907	286,55
0521	07	100043625025	LAJAS SANCHEZ MARTA	CL POZO DE LA ESMERA	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018240746	0907	0907	286,55
0521	07	100043734250	SANCHO POLO ANTONIO	CL ISABEL LA CATOLIC	10181	SIERRA DE FU	03	10	2007	018240847	0907	0907	286,55
0521	07	100043916732	SANCHEZ ROMERO DIEGO	CL BEETHOVEN 7	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018352803	0907	0907	254,81
0521	07	100044075770	IGLESIAS RODRIGUEZ GERMA	CL CORNALVO 15	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018241251	0907	0907	286,55
0521	07	100044141953	GOMEZ ROMERO JOSE LUIS	CL STA JOAQUINA DE V	10001	CACERES	03	10	2007	018241453	0907	0907	286,55
0521	07	100044563703	CRUZ BLAZQUEZ JOSE	CL ISAAC ALBENIZ 32	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018353409	0907	0907	289,44
0521	07	100044833481	ALAMA RODRIGUEZ JOSE	PZ MOLINILLO 3	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018353813	0907	0907	286,55
0521	07	100044851568	OJALVO SANCHEZ JUAN FRAN	CL R-O T)JTAR, 12	10005	CACERES	03	10	2007	018243372	0907	0907	286,55
0521	07	100044965847	ALVAREZ PEREZ MARGARITA	AV BONDAD 37	10005	CACERES	03	10	2007	018244079	0907	0907	286,55
0521	07	100045508845	GARCIA MERINO JOSE MANUE	CL ANDRES SEGOVIA 15	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018354217	0907	0907	286,55
0521	07	100045961715	PINERO SANCHEZ JOSE LUIS	CL CERCADOS 13	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	018302986	0907	0907	286,55
0521	07	100047191389	PALACIOS SERRANO JOSE VI	AV MANUEL GARCIA DIA	10680	MALPARTIDA D	03	10	2007	018303390	0907	0907	303,85
0521	07	100049006909	RODRIGUEZ PEREZ MARIA CA	PZ DE LAPAZ 2	10800	CORIA	03	10	2007	018303693	0907	0907	289,44
0521	07	101000077411	CARRETERO BRAVO VICENTE	RD LA PIEDAD 30	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018355631	0907	0907	286,55
0521	07	101000251910	LOZANO SILVALUIS	AV ALFONSO VIII 13	10600	PLASENCIA	03	10	2007	018304505	0907	0907	289,44
0521	07	101000296871	MATEOS ARGUELLO MARIA TE	CL HOYOS 18	10195	CACERES	03	10	2007	018245493	0907	0907	286,55
0521	07	101000440553	RODRIGUEZ NAVAS DANIEL	CL PUERTO RICO 1	10800	CORIA	03	10	2007	018304707	0907	0907	286,55
0521	07	101000455610	GONZALEZ VILLAR JOSE MAR	CL GARC-A SIJERIZ 2	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018356439	0907	0907	286,55
0521	07	101000697403	ALCON JORGE MARIA ESTELA	CL COLON 29	10810	MONTEHERMOSO	03	10	2007	018305111	0907	0907	286,55
0521	07	101000728119	RUBIO CEREZO JUANA MARIA	CL G JERONIMO DE LOA	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018356641	0907	0907	286,55
0521	07	101001474211	MUÑOZ LOPEZ VICTOR MANUE	CL DEHESA DE LOS CAB	10005	CACERES	03	10	2007	018246608	0907	0907	238,06

0521	07	101001582628	MENDO GARCIA ABRAHAM	CL TENERIAS 35	10003	CACERES	03	10	2007	018246709	0907	0907	297,12
0521	07	101001676493	SOLIS CORTES JULIAN ANGE	AV JOSE ANTONIO 14	10189	SALVATIERRA	03	10	2007	018246911	0907	0907	286,55
0521	07	101001687611	MARTIN CALDERA MILAGROS	CL CERVANTES 32	10800	CORIA	03	10	2007	018306626	0907	0907	286,55
0521	07	101001779456	GIL GARCIA FRANCISCO JOS	CL VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	03	10	2007	018306828	0907	0907	238,06
0521	07	101001848568	DIAZ BASTOS MARCOS	CL TRAVES-A DE ESPA	10700	HERVAS	03	10	2007	018307232	0907	0907	286,55
0521	07	101001978106	MORENO BACHILLER ALFONSO	CL NUEVA 52	10910	MALPARTIDA D	03	10	2007	018247517	0907	0907	286,55
0521	07	101002090462	MENDOZA CRESPO MOISES	CL CRISTO 8	10710	ZARZA DE GRA	03	10	2007	018307838	0907	0907	286,55
0521	07	101002152403	HIDALGO CHAPARRO FLORENC	CL TIERNO GALVAN 5	10560	HERRERUELA	03	10	2007	018247719	0907	0907	286,55
0521	07	101002162709	PEREZ LOPEZ RAUL	AV DE LAS LAVANDERAS	10003	CACERES	03	10	2007	018247820	0907	0907	299,53
0521	07	101002209084	FRANCO BARRANTES FRANCIS	CL VALLE DEL JERTE 4	10190	CASAR DE CAC	03	10	2007	018247921	0907	0907	286,55
0521	07	101002271833	SANCHEZ ALONSO MARIA JES	CL GRAN CAPITAN 1	10004	CACERES	03	10	2007	018248123	0907	0907	286,55
0521	07	101002418343	GALET GARCIA JUAN CARLOS	CL SALAMANCA 5	10002	CACERES	03	10	2007	018248325	0907	0907	286,55
0521	07	101002504128	GAMONALES GASPAR JOSE MA	CL ATAHUALPA 1	10005	CACERES	03	10	2007	018248426	0907	0907	286,55
0521	07	101002758247	GARCIA MUÑOZ JORGE	CL FRANCISCO PIZARRO	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018359065	0907	0907	286,55
0521	07	101002821295	LLANO ALVAREZ FRANCISCO	CL CALVARIO 34	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018359368	0907	0907	286,55
0521	07	101002856055	MUÑOZ LOPEZ DANIEL	CL DEHESA DE LOS CAB	10004	CACERES	03	10	2007	018249234	0907	0907	286,55
0521	07	101002902434	CALVARRO MONTERO MARIA L	CL ABILIO ROSILLO 2	10001	CACERES	03	10	2007	018249436	0907	0907	299,52
0521	07	101002965482	MONTAÑA CARRASCO RAUL	CL RONDA DE LA PIZAR	10005	CACERES	03	10	2007	018249537	0907	0907	286,55
0521	07	101003159381	BRAVO CALVO FERNANDO	CL SANTIAGO 55	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018359772	0907	0907	286,55
0521	07	101004453828	BERNAL VILLAR MARIO	CL LOS SAUCES 48	10004	CACERES	03	10	2007	018250850	0907	0907	286,55
0521	07	101004465144	SANCHEZ SUAREZ JUAN DAMI	CL MEXICO 2	10005	CACERES	03	10	2007	018250951	0907	0907	286,55
0521	07	101004502126	RAMOS RETAMAR ANGEL ALFO	AV VIRGEN DE LA MONT	10002	CACERES	03	10	2007	018251052	0907	0907	286,55
0521	07	101004587002	CALLE PEREZ VICTOR HUGO	CL LLANOS DE CACERES	10004	CACERES	03	10	2007	018251254	0907	0907	286,55
0521	07	101004649949	OLIVA MENDO JOSE MANUEL	CL V CENTENARIO 2	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018310262	0907	0907	286,55
0521	07	101004695823	RAMOS RODRIGUEZ JESUS MA	CL HERREROS 22	10400	JARAZ DE LA	03	10	2007	018310464	0907	0907	286,55
0521	07	101004777665	NOUREDDINE — MOHAMMEDI	CL NUESTRA SEÑORA DE	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018360883	0907	0907	286,55
0521	07	101005059571	SALGADO NARANJO PABLO	AV ALEMANIA 1	10001	CACERES	03	10	2007	018251456	0907	0907	286,55
0521	07	101005180419	LOPEZ YUSTE VICTOR MANUE	CL RIO TAJO SN	10840	MORALEJA	03	10	2007	018311171	0907	0907	286,55
0521	07	101005291967	PARRO SANTIBAÑEZ RAFAEL	CL RESIDENCIAL SAN J	10004	CACERES	03	10	2007	018251860	0907	0907	286,55
0521	07	101005531942	CERRO LOPEZ MARIA PILAR	CL HINOJAL 3	10193	TALAVAN	03	10	2007	018252365	0907	0907	286,55
0521	07	101005975617	RODRIGUEZ DIAZ JUAN DIEG	CL ARAGON 6	10210	MADRO ERA	03	10	2007	018361994	0907	0907	286,55
0521	07	101006124753	SEGURA MORENO DOLORES	CL VILLANUEVA 14	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018362301	0907	0907	309,95
0521	07	101006194471	GUERRERO FRANCO CAROLINA	CL BARRIONUEVO BAJO	10190	CASAR DE CAC	03	10	2007	018253072	0907	0907	286,55
0521	07	101006198414	SANDE MORALES JOSE MANUE	CL CUBA 32	10005	CACERES	03	10	2007	018253173	0907	0907	286,55
0521	07	101006467384	LUCEÑO MONTES DANIEL	CL RECONQUISTA 14	10004	CACERES	03	10	2007	018253476	0907	0907	286,55
0521	07	101006653001	ALCOBA REYES MARIA ELISA	PZ DEL ROLLO 3	10800	CORIA	03	10	2007	018314205	0907	0907	299,52
0521	07	101006787080	VALIENTE BORREGUERO VICT	AV PORTUGAL 11	10001	CACERES	03	10	2007	018253981	0907	0907	286,55
0521	07	101006808908	GUIJO SANTOS ALFONSO EDU	CL ECUADOR 20	10005	CACERES	03	10	2007	018254082	0907	0907	286,55
0521	07	101007199332	SANCHEZ COLLADO DANIEL	CL SAN VICENTE DE PA	10001	CACERES	03	10	2006	011720246	0106	0106	280,97
0521	07	101007199332	SANCHEZ COLLADO DANIEL	CL SAN VICENTE DE PA	10001	CACERES	03	10	2006	012070355	0206	0206	280,97
0521	07	101007335435	MORENO MARTIN MARIA AMAY	CL BRASILIA 66	10005	CACERES	03	10	2007	018255294	0907	0907	286,55
0521	07	101007464161	DELGADO YUSTE EUSEBIO	CL MINGO RAMOS 9	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018363614	0907	0907	286,55
0521	07	101007582379	BERNALDEZ BACHILLER GONZ	CL SAN JOSE 21	10004	CACERES	03	10	2007	018255702	0907	0907	286,55
0521	07	101007842663	GARCIA MARGULLON RUBEN	CL GASPAR MUJOZ 67	10004	CACERES	03	10	2007	018256106	0907	0907	286,55
0521	07	101008091025	ARRIGHI SORIA CARLOS ALB	CL ANTONIO HURTADO 2	10002	CACERES	03	10	2007	018256207	0907	0907	299,52
0521	07	101008136188	CHANCAY VALDIVIEZO LUIS	CL POZO DE LA ESMERA	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018256308	0907	0907	286,55
0521	07	101008181456	CAMPON DIAZ ROSA MARIA	RD SAN FRANCISCO 7	10001	CACERES	03	10	2007	018256611	0907	0907	286,55

0521	07	101008232481	RAMOS CASSE ANA MARIA	CL ANTONIO HURTADO 2	10002	CACERES	03	10	2007	018256712	0907	0907	286,55
0521	07	101008491755	CLAROS JIMENEZ PEDRO	CL GRAN BRETAJA 13	10001	CACERES	03	10	2007	018257217	0907	0907	286,55
0521	07	101008656251	SOLER POLO CAMELIA	CL TRABAJO, NL 4 - 1	10004	CACERES	03	10	2007	018257419	0907	0907	286,55
0521	07	101008723141	GALAN MONTES PATRICIA	CL JOSE BERMUDO MATE	10004	CACERES	03	10	2007	018257621	0907	0907	286,55
0521	07	101008788112	CARRASCO DURAN JULIA	RD LA PIZARRA 9	10005	CACERES	03	10	2007	018258025	0907	0907	299,52
0521	07	101008906633	SADIKI — ABDELLATIF	PZ LAS ANGUSTIAS 13	10840	MORALEJA	03	10	2007	018317134	0907	0907	286,55
0521	07	101009099017	GARCIA BLASCO MARIA CARM	TR ALFONSO VII 6	10800	CORIA	03	10	2007	018317841	0907	0907	286,55
0521	07	101009182374	CRISTINA DOS SANTOS ADRI	CL MEDICO SORAPAN 17	10002	CACERES	03	10	2007	018259035	0907	0907	286,55
0521	07	101009218649	LEAL CRESPO ESTIBALIZ	CT CIUDAD RODRIGO 2	10830	TORREJONCILL	03	10	2007	018317942	0907	0907	286,55
0521	07	101009431241	MEDINA FERNANDEZ FRANCIS	CL BARRIO NUEVO 14	10849	HUELAGA	03	10	2007	018318144	0907	0907	254,81
0521	07	101009585330	GONZALEZ MARTIN JAVIER	CL FRANCISCO LOMO 10	10800	CORIA	03	10	2007	018318245	0907	0907	286,55
0521	07	101009743964	BOUCHRIT — JAMAL	CL SANTA BARBARA 3	10003	CACERES	03	10	2007	018259742	0907	0907	286,55
0521	07	101009854506	HURTADO PEREZ ELISA	AV DE LA VERA 109	10470	VILLANUEVAD	03	10	2007	018365937	0907	0907	299,52
0521	07	101009972522	FELICIO FERREIRA ERCILIA	CL ANTONIO MACHADO 1	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	018318851	0907	0907	286,55
0521	07	101010000410	OITAVENALVES CLAUDIA MA	BO CASI ASALTAS	10516	CASI AS LAS	03	10	2007	018260146	0907	0907	286,55
0521	07	101010119032	MARTIN HERNANDEZ LUIS CA	CL FABIAN DE MONROY	10600	PLASENCIA	03	10	2007	018319053	0907	0907	359,63
0521	07	101010296662	SAKHIRI — FOUZIA	CL SAN JOSE 5	10004	CACERES	03	10	2007	018366341	0907	0907	286,55
0521	07	101010445802	CANALES CONDE MIRIAM	AV HERNAN CORTES, 32	10004	CACERES	03	10	2007	018260550	0907	0907	290,52
0521	07	101010492480	ARIAS MARTIN BENEDICTO E	CL DOCTOR MARA ON 5	10002	CACERES	03	10	2007	018260651	0907	0907	286,55
0521	07	101010492581	ARIAS MARTIN JOAQUIN BEN	CL DOCTOR MARA ON 5	10002	CACERES	03	10	2007	018260752	0907	0907	286,55
0521	07	101010636869	GARCIA CABALLERO SERGIO	CL CALATAYUD 11	10004	CACERES	03	10	2007	018260853	0907	0907	238,06
0521	07	101010637273	BASTOS FEIJOO EMILIO	TR FRANCISCO SANZ LO	10700	HERVAS	03	10	2007	018319760	0907	0907	286,55
0521	07	101010643943	INFANTES BARROSO JESUS M	CL CRISTU BENDITU 4	10005	CACERES	03	10	2007	018260954	0907	0907	238,06
0521	07	101010685975	MEISTER — MANFRED	CL LECTORAL LOZANO 7	10170	MONTANCHEZ	03	10	2007	018261156	0907	0907	299,53
0521	07	101010736802	CASARES MATEO MARIA TERE	CL HOYOS 18	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018261257	0907	0907	286,55
0521	07	101010813893	EL HAMMOUD LAGHRICH MALI	CL FUENTE CONCEJO 3	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018366947	0907	0907	289,44
0521	07	101010904530	CASARES MATEO JORGE	CL HOYOS 18	10001	CACERES	03	10	2007	018261459	0907	0907	286,55
0521	07	101011166430	GORDON REYES ALBERTO	CL ALHAMBRA 10	10800	CORIA	03	10	2007	018320568	0907	0907	286,55
0521	07	101011494614	MOURAD — SADIKI	PZ DE LAS ANGUSTIAS	10840	MORALEJA	03	10	2007	018321174	0907	0907	286,55
0521	07	101011666584	GUTIERREZ ALVARADO MARIA	AV HERNAN CORTES 36	10004	CACERES	03	10	2007	018262368	0907	0907	286,55
0521	07	101012671041	SALGADO NARANJO JUAN DIE	AV ALEMANIA 1	10001	CACERES	03	10	2007	018263883	0807	0807	254,81
0521	07	101012671041	SALGADO NARANJO JUAN DIE	AV ALEMANIA 1	10001	CACERES	03	10	2007	018263984	0907	0907	254,81
0521	07	101012751570	TELLO ROSADO IGNACIO MIG	CL SANGUINO MICHEL 1	10005	CACERES	03	10	2007	018264186	0907	0907	286,55
0521	07	101012902326	NARCISO MARTINS ORLANDO	CL SANCHEZ MANZANO 9	10005	CACERES	03	10	2007	018264287	0907	0907	286,55
0521	07	101013229294	RADUCANU — CLAUDIU	PZ ANACLETO PALLES 7	10991	PIEDRAS ALBA	03	10	2007	018264590	0907	0907	286,55
0521	07	101013294265	MARIN — ALI	CL CENTENAL 47	10170	MONTANCHEZ	03	10	2007	018264691	0907	0907	286,55
0521	07	101013322254	ANTUNES GONCALVEZ JOSE M	CL CARRETERA DE EXTR	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	018322487	0907	0907	299,52
0521	07	101013336705	MONTEIRO TAVARES MARIA A	CL CAMINO DE MONTANC	10186	TORRE DE SAN	03	10	2007	018264893	0807	0807	286,55
0521	07	101013752286	BAKHTI — YOUSSEF	CL PIEDAD 5	10005	CACERES	03	10	2007	018265402	0807	0807	286,55
0521	07	120029557858	DIAZ JIMENEZ RAFAEL	CL ABILIO ROSILLO 2	10001	CACERES	03	10	2007	018265806	0907	0907	32,05
0521	07	130043263735	SAEZ PEREZ FRANCISCO	CL DAMAS 15	10003	CACERES	03	10	2007	018265907	0907	0907	286,55
0521	07	131008951142	TENA VALERO FRANCISCA	CL JUAN CARLOS I 8	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018368866	0907	0907	321,17
0521	07	150056382335	RIOS YAÑEZ JOSE LUIS	CL MIGUEL JIM;NEZ FE	10680	MALPARTIDA D	03	10	2007	018323093	0907	0907	289,44
0521	07	170063474811	FUENTES GARCIA JUAN	AV JUAN CARLOS I 1 61	10130	ZORITA	03	10	2007	018368967	0907	0907	286,55
0521	07	180067350948	DAVILA GONZALEZ MARIA ME	ZZ APARTADO DE CORRE	10001	CACERES	03	10	2007	018266513	0907	0907	321,17
0521	07	180068727742	TORIBIO JIMENEZ MERCEDES	AV DEL PERU	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018369169	0907	0907	286,55
0521	07	200041689655	ALONSO EXPOSITO JESUS	CL NUEVA 22	10004	CACERES	03	10	2007	018266614	0907	0907	289,44

0521 07	200055019576	CANO RODRIGUEZ M ROSA	CL DE LA CORTE 31	10170	MONTANCHEZ	03 10	2007 018266816	0907 0907	254,81
0521 07	200057566030	HERNANDEZ ALONSO SALVADO	CL R. HERNANDEZ CUES	10866	DESCARGAMARI	03 10	2007 018323602	0907 0907	286,55
0521 07	201003223679	ALVAREZ GOICOECHEA FERNA	CL LAS PARRAS 10	10800	CORIA	03 10	2007 018323905	0907 0907	286,55
0521 07	201007233520	SECO ANTUNEZ JUAN FRANCI	AV SIERRA DE GATA 16	10896	PERALES DEL	03 10	2007 018324006	0907 0907	286,55
0521 07	201007299194	GOICOECHEA CAMPANDEGUI A	CL LAS PARRAS 10	10800	CORIA	03 10	2007 018324107	0907 0907	286,55
0521 07	280173095177	DIAZ OJEA JUAN JOSE	CL PINTOR ZURBARAN 3	10493	ROBLEDILLO D	03 10	2007 018370381	0907 0907	289,44
0521 07	280255732410	SANCHEZ MENDEZ DIONISIO	CL PEREZ DE AYALA, S	10400	JARAIZ DE LA	03 10	2007 018325016	0907 0907	299,52
0521 07	280287830013	MARTIN VIVAS ANGELES	CL LOS ALAMOS , 2	10500	VALENCIA DE	03 10	2007 018267927	0907 0907	286,55
0521 07	280362306411	ROLDAN VALERO ASCENSION	AV PLASENCIA 3	10696	BARRADO	03 10	2007 016852131	0607 0607	286,55
0521 07	280362306411	ROLDAN VALERO ASCENSION	AV PLASENCIA 3	10696	BARRADO	03 10	2007 017887102	0907 0907	286,55
0521 07	280362306411	ROLDAN VALERO ASCENSION	AV PLASENCIA 3	10696	BARRADO	03 10	2007 017887203	1007 1007	286,55
0521 07	280413334774	MARCOS IGLESIAS JULIO	CL AV DE LAS HURDES	10620	CAMINOMORISC	03 10	2007 018326026	0907 0907	286,55
0521 07	280430548234	SANCHEZ TORRIJOS MIGUEL	CL MEDICO SORAPAN 26	10002	CACERES	03 10	2007 018268836	0907 0907	299,53
0521 07	280430605424	ARCO ARROYO JOSE RICARDO	CL CLEMENTE SANCHEZ	10001	CACERES	03 10	2007 018268937	0907 0907	293,41
0521 07	280436303768	CABALLERO RAMIS MIGUEL	CL CAMINO DE LA RIVE	10491	TALAVERUELA	03 10	2007 018376142	0907 0907	23,88
0521 07	280442735272	GINER EXPOSITO FRANCISCO	PZ SAN ANTONIO 10	10610	CABEZUELA DE	03 10	2007 018327339	0907 0907	286,55
0521 07	280444059728	SADIK — MOHAMED	CL CAÑADA 67	10740	ALDEANUEVA D	03 10	2007 018327440	0907 0907	289,44
0521 07	280445091564	PEREZ CORTIJO ALFREDO	CL DIEGO MARIA CREHU	10004	CACERES	03 10	2007 018269644	0907 0907	286,55
0521 07	280454655966	RIVERO GUTIERREZ JESUS	CL PERU 8	10800	CORIA	03 10	2007 018327642	0907 0907	286,55
0521 07	280816090696	PACHECO CARRETERO FRANCI	AV ESPAÑA QUIOSCO E	10001	CACERES	03 10	2007 018270149	0907 0907	289,44
0521 07	281007462851	ROMERO MUÑOZ ROSA MARIA	CL SANTA ANA 31	10450	JARANDILLA D	03 10	2007 018376748	0907 0907	286,55
0521 07	281021213512	ACEDO REIFARTH FRANCISCO	CL TRUJILLO 25	10003	CACERES	03 10	2007 018270250	0907 0907	286,55
0521 07	281075837545	ARES MAURI SALVADOR FERN	CL RONDA SUR 149	10460	LOSAR DE LA	03 10	2007 018377354	0907 0907	286,55
0521 07	281102715437	MARTINEZ VEGA SARA	CL DOCTOR FLEMING 5	10210	MADRO ERA	03 10	2007 018377657	0907 0907	286,55
0521 07	281151386195	NILIS MACEDO BENEDITA	CL ORDESA 10	10005	CACERES	03 10	2007 018270452	0907 0907	286,55
0521 07	281238306885	RADUCANU — VASILE	PZ ANACLETO PALLES 7	10991	PIEDRAS ALBA	03 10	2007 018270553	0907 0907	286,55
0521 07	311010422919	SEVILLANO LOPEZ TERESA	CL MANUEL PARDO 6	10200	TRUJILLO	03 10	2007 018378667	0907 0907	286,55
0521 07	320028488806	VEIGA FERNANDEZ JUAN	CT EX -205 .KM 8	10890	VALVERDE DEL	03 10	2007 018330268	0907 0907	299,52
0521 07	370023500469	MERINO FUENTES FRANCISCO	CL VELAZQUEZ 1	10100	MIAJADAS	03 10	2007 018378869	0907 0907	289,44
0521 07	370028161826	ROGADO RAMOS MANUEL ANGE	CT NACIONAL 521 KM.	10570	SALORINO	03 10	2007 018271058	0907 0907	286,55
0521 07	371006109854	BARBERO RODRIGUEZ MARIA	CT NACIONAL 521 KM.	10570	SALORINO	03 10	2007 018271361	0907 0907	286,55
0521 07	371009264374	URIASTE GUERRA LUISA MAR	CL PUERTO RICO 1	10800	CORIA	03 10	2007 018331278	0907 0907	286,55
0521 07	381033887608	GONZALEZ DIAZ MARIA JESU	CL GONZALO MINGO 4	10004	CACERES	03 10	2007 018271563	0907 0907	286,55
0521 07	400016271579	MATILLAS MANZANO MARIA L	CL FELIX RODRIGUEZ D	10600	PLASENCIA	03 10	2007 018331682	0907 0907	286,55
0521 07	410136628249	SERRANO CARRILLO RAFAEL	CL DEL REY 17	10800	CORIA	03 10	2007 018331783	0907 0907	299,52
0521 07	420010404047	RODRIGUEZ REINA SALUD	CL DOCTOR FLEMIG 17	10001	CACERES	03 10	2007 018271664	0907 0907	286,55
0521 07	421001052131	TOLEDANO MOLINA FERNANDO	PZ SAN JUAN 8	10003	CACERES	03 10	2007 018271765	0907 0907	286,55
0521 07	430034921986	TORREBADELLA FARRAN JUAN	CL DEPOSITO 4	10830	TORREJONCILL	03 10	2007 018331884	0907 0907	286,55
0521 07	450036840524	SANTOS BULNES FRANCISCO	CL CAMINO LLANO 34	10002	CACERES	03 10	2007 018271967	0907 0907	289,44
0521 07	451008117117	IGLESIAS DOMINGUEZ JUAN	AV ALFONSO VII 5	10800	CORIA	03 10	2007 018332187	0907 0907	286,55
0521 07	460131324967	ROSA PLASENCIA JOSE MARI	CL GARCIA PLATA DE O	10001	CACERES	03 10	2007 018332288	0907 0907	431,99
0521 07	480084922044	OLAYA NUÑEZ DOMINGO	CL LA MINA 10	10440	ALDEANUEVA D	03 10	2007 018381192	0907 0907	289,44
0521 07	480092331935	BARRENECHEA ARECHA VALETA	CL JUAN GARCIA Gª,NL	10195	ALDEA MORET	03 10	2007 018272472	0907 0907	286,55
0521 07	480101809744	MARTIN MANIBARDO DAMIAN	AV SALAMANCA 77	10890	VALVERDE DEL	03 10	2007 018333096	0907 0907	286,55
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	011009430177	BAPTISTA CRAVEIRO MANUEL	AV VERAALTA 9	10450	JARANDILLA D	03 10	2007 018094741	0807 0807	91,87
0611 07	021009200391	MARQUES BATISTA ANTONIO	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	03 10	2007 018035329	0807 0807	91,87
0611 07	031020021737	HAFIDI — HAMMOU	CL JOSE ZORRILLA 15	10310	TALAYUELA	03 10	2007 018095953	0807 0807	91,87

0611	07	031033550510	EL GOUAL — LACHAAL	CL CRUZ CHIQUITA 15	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018096054	0807	0807	91,87
0611	07	051000433058	HERNANDEZ CASTREJON BEAT	CL MANUEL DE FALLA 1	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018096660	0807	0807	91,87
0611	07	051003067014	ZNIBER — ABDELHAK	CL ROSALES 13	10900	ARROYO DE LA	03	10	2007	018007037	0807	0807	91,87
0611	07	061000889952	ROSADO MARTIN DAVID	CL CONSTITUCION 21	10163	ALDEA DEL CA	03	10	2007	018008148	0807	0807	91,87
0611	07	061016134514	VEGA RUIZ FERNANDO	CL CLAVEL 20	10110	MADRIGALEJO	03	10	2007	018097872	0707	0707	45,94
0611	07	061016134514	VEGA RUIZ FERNANDO	CL CLAVEL 20	10110	MADRIGALEJO	03	10	2007	018097973	0807	0807	91,87
0611	07	061018972368	CAPILLA PARRAS DEVORA	CL SANTA AMALIA 7	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018098882	0807	0807	91,87
0611	07	061020655017	SANCHEZ SEDANO MARTA	CL GOMEZ BECERRA 8	10001	CACERES	03	10	2007	018008956	0807	0807	91,87
0611	07	061022733443	MOÑINO RODRIGUEZ JUANA E	CL NAPOLES 1	10005	CACERES	03	10	2007	018009360	0807	0807	91,87
0611	07	070039562711	DOMINGUEZ MARTIN GERMAN	CL PEDRO AVILA, 67	10710	ZARZA DE GRA	03	10	2007	018036440	0807	0807	91,87
0611	07	071004094976	ROMERO GUTIERREZ MARIANO	CL ISAAC ALBENIZ 12	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018099892	0807	0807	91,87
0611	07	081149340336	BELLAHCEN — EL BEKKAY	CL DOCTOR MARAÑON 12	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018100603	0807	0807	91,87
0611	07	100017505248	ACEITUNO AVILA GERMAN	CL EULOGIO GALLARDO	10440	ALDEANUEVA D	03	10	2007	018101613	0807	0807	91,87
0611	07	100022985243	RODRIGUEZ MANZANO JOSE	CL CORTES 35	10910	MALPARTIDA D	03	10	2007	018009966	0807	0807	91,87
0611	07	100024294238	SANCHEZ SANCHEZ JUAN	CL FERIA 6	10800	CORIA	03	10	2007	018039066	0807	0807	91,87
0611	07	100026564240	BAYON CHORRO MANUEL	CL CASTILLO 39	10170	MONTANCHEZ	03	10	2007	018010673	0807	0807	91,87
0611	07	100026687108	ROSADO GARCIA JOSE	CL MUÑOZ TORRERO 48	10910	MALPARTIDA D	03	10	2007	018011077	0807	0807	91,87
0611	07	100027553034	MARTIN HERNANDEZ JESUS	CL EL POZO 12	10895	CILLEROS	03	10	2007	018041288	0807	0807	91,87
0611	07	100029144642	BARRADO CIPRIAN ANTONIO	XX PAGO SAN CLEMENTE	10200	TRUJILLO	03	10	2007	018104845	0807	0807	91,87
0611	07	100031305621	CASTELO CORDERO ANTONIO	CL TOLEDO 3	10512	HERRERA DE A	03	10	2007	018012996	0807	0807	91,87
0611	07	100031362104	DUARTE PARDO DEMETRIO	CL PEJA FUERTE 14	10950	BROZAS	03	10	2007	018013101	0807	0807	91,87
0611	07	100031526091	APARICIO GOMEZ TERESA	CL SAN MIGUEL 25	10440	ALDEANUEVA D	03	10	2007	018106966	0807	0807	91,87
0611	07	100031585911	HERNANDEZ MARTIN PABLO	CL BARRIO NUEVO 11	10849	HUELAGA	03	10	2007	018042908	0807	0807	91,87
0611	07	100032537824	MUÑOZ ARJONA ANTONIO	CL RINCON 16	10400	JARAZ DE LA	03	10	2007	018043716	0807	0807	91,87
0611	07	100033481754	DIAZ INCERA SIMON	CL BADAJOZ, 10	10460	LOSAR DE LA	03	10	2007	018108582	0807	0807	91,87
0611	07	100035344053	CAMPA TORERO URBANO	CL GITANITA 37	10895	CILLEROS	03	10	2007	018046342	0807	0807	91,87
0611	07	100035821777	ARIAS HIDALGO FERNANDO	CL HERNAN CORTES 23	10160	ALCUESCAR	03	10	2007	018014717	0807	0807	91,87
0611	07	100035980415	MARCHENA SALGADO MIGUEL	CL RIDANO,	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018014818	0807	0807	91,87
0611	07	100036521995	JIMENEZ SOLIS FLORENTINO	CL PLAZA DE LA CAJAD	10251	ALDEACENTENE	03	10	2007	018112828	0807	0807	91,87
0611	07	100037052768	CUADRADO TORRES DIEGO	CL GUADALUPE 23	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018113333	0807	0807	91,87
0611	07	100037523119	CHAMORRO REBOLLO ISABEL	CL CINE 5	10133	ESCURIAL	03	10	2007	018113939	0807	0807	91,87
0611	07	100037877470	PERALES DONOSO MARTIN	CL CRISTO 9	10893	VILLAMIEL	03	10	2007	018048261	0807	0807	91,87
0611	07	100038057831	GRANADO GALAN FRANCISCO	CL SAN JUAN 19	10980	ALCANTARA	03	10	2007	018015828	0807	0807	91,87
0611	07	100038858786	TORE ALVARO ANGEL	CL COLINA 16	10420	TEJEDA DE TI	03	10	2007	018049170	0807	0807	91,87
0611	07	100039319841	MONTERO ALCON ANGEL LUIS	CL CRISTU BENDITU 24	10665	GUIJO DE GRA	03	10	2007	018049675	0807	0807	91,87
0611	07	100039769374	TOVAR RODRIGUEZ PLACIDO	CL CAMINO DE LA VIRG	10800	CORIA	03	10	2007	018050281	0807	0807	91,87
0611	07	100039885572	MARTIN BENITEZ SOLEDAD	AV DE LA CONSTITUCIO	10400	JARAZ DE LA	03	10	2007	018050887	0807	0807	8,35
0611	07	100040235277	CASCO SANCHEZ MERCEDES	AV DE CANARIAS 18	10210	MADRO ERA	03	10	2007	018117575	0807	0807	91,87
0611	07	100040393208	MARTIN SANCHO ANGEL	CL CRISTO 17	10893	VILLAMIEL	03	10	2007	018051695	0807	0807	91,87
0611	07	100041594590	RAMOS BARRERO TOMAS	CL MORAL 14	10470	VILLANUEVA D	03	10	2007	018120508	0807	0807	91,87
0611	07	100041832848	ACEDO SANCHEZ FRANCISCO	CL LA VIRGEN 33	10550	ALISEDA	03	10	2007	018017343	0807	0807	91,87
0611	07	100042005428	RUBIO DOMINGUEZ MARCELIN	CL CARDENAL CISNEROS	10800	CORIA	03	10	2007	018054426	0807	0807	91,87
0611	07	100042311481	OSORIO GALBARRO DOLORES	CL BARRANTES, NL 11	10400	JARAZ DE LA	03	10	2007	018054830	0807	0807	91,87
0611	07	100043224089	RAMOS BARRERO JOSE ALBER	CL LA MATA 16	10470	VILLANUEVA D	03	10	2007	018123033	0807	0807	91,87
0611	07	100043916530	PERALES DONOSO JUAN PEDR	CL CAMPO SN	10893	VILLAMIEL	03	10	2007	018058264	0807	0807	91,87
0611	07	100043970686	FRANCO MARTIN MARIA CARM	CL DERECHA BAJA 19	10850	HOYOS	03	10	2007	018058567	0807	0807	91,87
0611	07	100043989682	MUÑOZ CARRETERO JESUS	AV LA PICA 50	10895	CILLEROS	03	10	2007	018058769	0807	0807	91,87
0611	07	100044245421	HERNANDEZ ANTONIO OSCAR	CL LOS CARROS 9	10800	CORIA	03	10	2007	018059274	0807	0807	91,87

0611	07	100044291901	PIÑERO GONZALEZ COVADONG	CL DEMOCRACIA SN	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	018059476	0807	0807	91,87
0611	07	100044327970	MAYORGA SANTOS ANTONIO	CL AUDIENCIA 8	10135	ALCOLLARIN	03	10	2007	018125356	0807	0807	91,87
0611	07	100045230070	LUGARDA MILLAN ANTONIO	CL SANTAAMALIA 26	10100	MIAJADAS	03	10	2007	017464746	0707	0707	91,87
0611	07	100045230070	LUGARDA MILLAN ANTONIO	CL SANTAAMALIA 26	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018125760	0807	0807	91,87
0611	07	100045510966	GARRIDO MORENO ANGEL JOS	CL CERVANTES 14	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018125962	0807	0807	91,87
0611	07	100047100756	MENDEZ MATEOS CARLOS J	AV DE LA CONSTITUCIO	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018061500	0807	0807	42,88
0611	07	100047112072	PESADO RODRIGUEZ MARIA L	AV MONTAÑA 76	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018061601	0807	0807	91,87
0611	07	100047130967	CUESTA BAUSTISTA FRANCIS	CL RONDA DE GREDOS 6	10318	PUEBLONUEVO	03	10	2007	018128689	0807	0807	91,87
0611	07	101000114490	BEHAR — AHMED	CL AVDA DE EXTREMADU	10460	LOSAR DE LA	03	10	2007	018129804	0807	0807	91,87
0611	07	101000117221	MAZOUZI — EL MAMOUNE	CL SAN ISIDRO 4	10318	BARQUILLA DE	03	10	2007	018130006	0807	0807	91,87
0611	07	101000483696	BENDAOU — LAKHDAR	AV DE LA VERA	10470	VILLANUEVA D	03	10	2007	018132733	0807	0807	91,87
0611	07	101001158252	MONTAÑO NAVARRO MARISOL	CL JESUS DE NAZARETH	10005	CACERES	03	10	2007	018020878	0807	0807	91,87
0611	07	101001268285	BOUDA — MIMOUN	CL ZARAGOZA 10	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	017242151	0807	0807	91,87
0611	07	101001272531	JESUS FORTUNA ANTONIO JO	AV VERA ALTA 9	10450	JARANDILLA D	03	10	2007	018133945	0807	0807	91,87
0611	07	101001373975	GOMES FORTUNATO DOMINICA	ZZ FINCA RIVEROS	10470	VILLANUEVA D	03	10	2007	018134248	0807	0807	91,87
0611	07	101001990634	BENTAHAR — ABDELKADER	CL DERECHOS HUMANOS	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018064833	0807	0807	91,87
0611	07	101002438046	MORALES SANTOS FELIX	CL SANTA ESCOLASTICA	10341	NAVALVILLAR	03	10	2007	018135460	0807	0807	91,87
0611	07	101003112905	RODRIGUEZ MANCHADO MANUE	CL OBISPO \$LVAREZ DE	10850	HOYOS	03	10	2007	018065944	0807	0807	91,87
0611	07	101003505248	MOUSSI — MHAMED	ZZ FINCA LA BARQUILL	10318	BARQUILLA DE	03	10	2007	018139605	0807	0807	91,87
0611	07	101003571936	EL GOUAL — BOUJEMAA	CL PARCELA 22	10318	BARQUILLA L	03	10	2007	018140312	0807	0807	91,87
0611	07	101004762814	GOMES — FERNANDO AUGUS	CL MERIDA 18	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018067661	0807	0807	91,87
0611	07	101004884769	CRESCO PIÑAS JUAN MANUEL	CL ISAAC ALBENIZ 16	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018143342	0807	0807	91,87
0611	07	101005114034	DIAZ PESADO SANDRA	CL BARRIO DEL MATADE	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018067964	0807	0807	91,87
0611	07	101005220330	ESSADKI — MOHAMMED	CL MANUEL MAS 68	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018144655	0807	0807	91,87
0611	07	101005497384	ARCAZ ARCAZ ANA FELIX	CL CANTARRANAS 13	10460	LOSAR DE LA	03	10	2007	018145665	0807	0807	91,87
0611	07	101005578826	JIMENEZ GALAN JUAN JOSE	CL POCITO 42	10160	ALCUESCAR	03	10	2007	018023609	0807	0807	91,87
0611	07	101005920649	SHIMI — ABDELLAH	CL FINCA LA BARQUILL	10318	BARQUILLA DE	03	10	2007	018147786	0807	0807	91,87
0611	07	101006080802	CARRASCO GUERRERO MARIA	CL VIRGEN DEL ROSARI	10160	ALCUESCAR	03	10	2007	018023912	0807	0807	91,87
0611	07	101006164866	ZANA — ABDERRAHMANE	ZZ FINCA LA BARQUILL	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018148291	0807	0807	91,87
0611	07	101006175374	JILAL — ALI	CL JARDIN 1	10460	LOSAR DE LA	03	10	2007	018148493	0807	0807	91,87
0611	07	101006358967	SILVA SUAREZ LAZARO ANTO	CL SANTA ESCOLASTICA	10341	NAVALVILLAR	03	10	2007	018150315	0807	0807	91,87
0611	07	101006736863	JABER — SAADI	RD DE ALCAJIZO 13	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018152234	0807	0807	91,87
0611	07	101006859125	SANCHEZ MARTIN JOSE VICT	CL RINCON 7	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018070287	0807	0807	88,80
0611	07	101007074343	HAMAYNI — AHMED	ZZ FINCA BARQUILLA	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018153951	0807	0807	91,87
0611	07	101007080609	RHARSALLA — AHMED	CL CEREZO 6	10470	VILLANUEVA D	03	10	2007	018154052	0807	0807	91,87
0611	07	101007189935	MAIMOUNI — ABDELKADER	CL MANUEL MAS 68	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018154961	0807	0807	33,68
0611	07	101007275114	HAMDAOUI — MOHAMMED	ZZ FINCA LA VEGA DE	10318	PUEBLONUEVO	03	10	2007	018155870	0807	0807	91,87
0611	07	101007545603	SUAREZ CARBAJO NESTOR	CL IGLESIA 15	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018156779	0807	0807	88,80
0611	07	101007650582	GOMES — MESSIAS	ZZ FINCA TORRESECA	10430	CUACOS DE YU	03	10	2007	018157385	0807	0807	91,87
0611	07	101007770319	MAYORGA SANTOS RUBEN	CL AUDIENCIA 8	10135	ALCOLLARIN	03	10	2007	018158395	0807	0807	91,87
0611	07	101008106785	MUÑOZ ACEITUNO JESUS MAN	CL HERN\$N CORT)S 20	10440	ALDEANUEVA D	03	10	2007	018159207	0807	0807	91,87
0611	07	101008128007	FERNANDEZ VARGAS SAMARA	CL RIO SENA 8	10195	ALDEA MORET	03	10	2007	018024720	0807	0807	91,87
0611	07	101008351208	BOUKADIDA — MOHAMMED	CR SANTA MARIA 46	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018160318	0807	0807	55,12
0611	07	101008627656	GOMES DOS ANJOS MOISES	AV DE ESPAÑA 59	10440	ALDEANUEVA D	03	10	2007	018161833	0807	0807	91,87
0611	07	101008627757	DOS ANJOS RIBEIRO JUDITE	AV DE ESPAÑA 59	10440	ALDEANUEVA D	03	10	2007	018161934	0807	0807	91,87
0611	07	101008673530	EL GAQUAL — MOHAMED	CL MANUEL MAS - CR	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018162338	0807	0807	91,87
0611	07	101008686967	GHARBI — MOHAMED	CL TRASERAS MANUEL M	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018162540	0807	0807	91,87
0611	07	101008686967	GHARBI — MOHAMED	CL TRASERAS MANUEL M	10310	TALAYUELA	03	10	2008	010929854	0505	0505	82,60

0611	07	101008738804	OLMOS DE ARCOS ANA ISABE	CL PLAZA DE ESPAÑA 1	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018162843	0707	0707	15,31
0611	07	101008738804	OLMOS DE ARCOS ANA ISABE	CL PLAZA DE ESPAÑA 1	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018162944	0807	0807	91,87
0611	07	101008864395	BZIZAL — MOHAMED	CL FINCA LA BARQUILL	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018165065	0807	0807	33,68
0611	07	101008865611	MOREANO CENTENO MARIA IN	CL MANUEL MAS 55	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018165267	0807	0807	91,87
0611	07	101008927952	SAMIR — MOHAMED	CL GARCIA LORCA 16	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018166277	0807	0807	91,87
0611	07	101008931891	ESCOBAR ANGEL MABEL	CL MALDONADO 5	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018166378	0807	0807	7,65
0611	07	101008961496	BURCIO CASTAÑARES SIMON	CL PEÑA REDONDA 19	10450	JARANDILLA D	03	10	2007	018166580	0807	0807	91,87
0611	07	101009006461	DIAZ PESADO JAIRO	AV MONTAÑA 76	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018074230	0807	0807	91,87
0611	07	101009133874	GOMEZ JABATO RAUL	CL SANTA LUCIA 37	10950	BROZAS	03	10	2007	018026033	0807	0807	91,87
0611	07	101009563001	FORTUNATO GOMES CATIA SO	CL CANTARRANAS 13	10460	LOSAR DE LA	03	10	2007	018169210	0807	0807	91,87
0611	07	101009563102	DA SILVA ANTUNES CARLOS	CL CANTARRANAS 13	10460	LOSAR DE LA	03	10	2007	018169311	0807	0807	91,87
0611	07	101010031530	GAUDENCIO VAZ RUI	CL MORALEJA 11	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	018076048	0807	0807	91,87
0611	07	101010470252	POHRIB — NICOLETA	CL OBISPO ALVAREZ DE	10003	CACERES	03	10	2007	018027043	0807	0807	91,87
0611	07	101010564727	JABRI — RABIE	CL GABRIEL Y GALAN 2	10810	MONTEHERMOSO	03	10	2007	017844965	0807	0807	91,87
0611	07	101010592211	AZZA — EL MOHJOUR	ZZ FINCA ROBLED0 116	10460	LOSAR DE LA	03	10	2007	018172846	0807	0807	91,87
0611	07	101010978288	ALLAOUI — BOUALEM	CL VEGUILLA DE PAJAR	10829	HOLGUERA	03	10	2007	018027750	0807	0807	83,40
0611	07	101011265753	AYNAOU — FATIMA	CL GASPAR LOAYSA 5	10450	JARANDILLA D	03	10	2007	018175977	0807	0807	91,87
0611	07	101011359319	RAMOS MARTIN JUAN JOSE	CL SAN BLAS 26	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	018078876	0807	0807	91,87
0611	07	101011494816	BARRADO DIAZ ANTONIO	CL IGLESIAS 12	10290	HUERTAS DE A	03	10	2007	018176583	0807	0807	91,87
0611	07	101011682954	MRINI — MALIKA	CL ARENALES 6	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018177492	0807	0807	91,87
0611	07	101011713973	TTHANIMT — EL MILOUD	CL FINCA TORRESECA	10430	CUACOS DE YU	03	10	2007	018177795	0807	0807	91,87
0611	07	101011824111	MAZOURI — MOHAMMED	ZZ FINCA LA BARQUILL	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018178607	0807	0807	91,87
0611	07	101012110562	RODRIGUES SANTOS MANUEL	ZZ FINCA CUATERNOS	10430	CUACOS DE YU	03	10	2007	018180930	0807	0807	24,49
0611	07	101012267984	SANCHEZ CORREA LUIS FERN	ZZ FINCA LA MULA	10570	SALORINO	03	10	2007	018029265	0807	0807	91,87
0611	07	101012570203	HEJJI — FAIZA	ZZ FUNCA TORRESECA	10430	CUACOS DE YU	03	10	2007	018182950	0807	0807	91,87
0611	07	101012653055	JARAMILLO MARTIN AROA	CR NAVALMORAL, S-N	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018082920	0807	0807	91,87
0611	07	101012831796	AMDAOUI — RADOUANE	CL MIGUEL DE UNAMUNO	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018183556	0807	0807	91,87
0611	07	101013340846	NUNES PINHEIRO JOAQUIN	CL LOS ALAMOS 4	10500	VALENCIA DE	03	10	2007	018030982	0807	0807	91,87
0611	07	101013354687	ROSU — IOAN	CL CRUZ 72	10187	ALBALA DEL C	03	10	2007	018031083	0807	0807	91,87
0611	07	101013539492	JERZY BACA PAWEL	CL JERTE 38	10612	JERTE	03	10	2007	018084738	0807	0807	91,87
0611	07	101013697928	DEL VALLE BESSY RAUL	AV DOCTOR FLEMING 22	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018085647	0807	0807	9,19
0611	07	101013772696	PEREZ CIRIERO JESICA	CL MARIANO ENRIQUE 2	10430	CUACOS DE YU	03	10	2007	018191337	0807	0807	58,19
0611	07	101013790278	BERNARDO ALVES SANDRA IS	CL RONDA DEL RIO 12	10811	RINCON DEL O	03	10	2007	018085950	0807	0807	9,19
0611	07	131005646169	HAMDAOUI — ABDELHAFID	CL FINCA LA BARQUILL	10318	BARQUILLA DE	03	10	2007	018191741	0807	0807	91,87
0611	07	141043407950	MUSAT — LENUTA	AV DE PLASENCIA 7	10610	CABEZUELA DE	03	10	2007	018086556	0807	0807	91,87
0611	07	211000163416	EL KORTY — MOHAMED	CL CONSTITUCION 168	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018087364	0807	0807	91,87
0611	07	211029962220	MESBAHI — ABDELKARIM	ZZ FINCA LA BARQUILL	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018192751	0807	0807	91,87
0611	07	230067002245	BIKICH — BOUJEMAA	CT DE HOLGUERA AL B	10829	HOLGUERA	03	10	2007	018032804	0807	0807	15,31
0611	07	261010179287	DE MOURA SILVA GABRIEL	CL NO CONSTA	10649	AZABAL	03	10	2007	018088273	0807	0807	91,87
0611	07	280209926885	ALMEIDA PANIAGUA JUANA	PZ DE LAPAZ 2	10800	CORIA	03	10	2007	018088475	0807	0807	91,87
0611	07	280257909957	SERRANO GUIJARRO JOSE	CL SANTA CRUZ 2	10130	ZORITA	03	10	2007	018196084	0807	0807	91,87
0611	07	280446039336	SADIK — ABDERRAHIM	CL ALFONSO DE CASTIL	10740	ALDEANUEVA D	03	10	2007	018089586	0807	0807	91,87
0611	07	280466755506	HAJJI — AHMED	CL COLON 107	10810	MONTEHERMOSO	03	10	2007	018089889	0807	0807	55,12
0611	07	281197572343	POMBO FIGUEIREDO DOS SAN	AV VERAALTA 9	10450	JARANDILLA D	03	10	2007	018198310	0807	0807	91,87
0611	07	300094889489	JMILI — BOUJEMAA	CL MAGALLANES 6	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018198916	0807	0807	91,87
0611	07	300095367217	BAYAD — MOHAMED	AV CARLOS V 38	10460	LOSAR DE LA	03	10	2007	018199320	0807	0807	91,87
0611	07	301000616437	BOUGTIB — KADDOUR	RD ALCAÑIZO	10318	BARQUILLA DE	03	10	2007	018200330	0807	0807	91,87
0611	07	301000816400	KHRISSI — ABDELHADI	PJ LA BOBADILLA 1	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018090600	0807	0807	91,87

0611	07	301000873889	ABBASSI — MOHAMMED	LG PARAJE PALANCOSO	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018201340	0807	0807	91,87
0611	07	301009596314	SAAIDI — BACHIR	PZ DE LA VIÑUELA, 9	10460	LOSAR DE LA	03	10	2007	018202855	0807	0807	91,87
0611	07	301014061243	EL QANDOUSY — ABDELKAD	CL ZARAGOZA 10	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018090903	0807	0807	91,87
0611	07	301019349359	JEBBOUR — EL HADI	CL AGUA 28	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018091004	0807	0807	91,87
0611	07	301020948041	BOUCHENNA — ABDELKRIM	ZZ FINCA LA BARQUILL	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018204875	0807	0807	91,87
0611	07	301027489780	BOUNAOUI — ABDELKADER	PZ JUAN DE AUSTRIA 1	10430	CUACOS DE YU	03	10	2007	018205683	0807	0807	91,87
0611	07	301029410077	BOUDA — ABDELKADER	AV DE LA CONSTITUCIO	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018091105	0807	0807	91,87
0611	07	301029819905	ZANA — ABDESLEM	CL VELAZQUEZ 12	10310	TALAYUELA	03	10	2007	018205986	0807	0807	91,87
0611	07	301037865851	ZAOUI — KHALID	ZZ FINCA LA BARQUILL	10318	BARQUILLA L	03	10	2007	018206794	0807	0807	91,87
0611	07	301043696157	ABBASSI — ABDERRAHMAN	AV SANTA MARIA 6	10310	TALAYUELA	03	10	2008	010978253	0607	0607	91,87
0611	07	301043696157	ABBASSI — ABDERRAHMAN	AV SANTA MARIA 6	10310	TALAYUELA	03	10	2008	011371812	0707	0707	91,87
0611	07	331030314048	RODRIGUEZ NAHARRO EVA	CL TIA JAVA 2	10133	ESCURIAL	03	10	2007	018207505	0807	0807	91,87
0611	07	411003706008	BOUCHAIB — EL BACHIR	CL MARIO ROSSO DE LU	10135	ALCOLLARIN	03	10	2007	018207808	0807	0807	91,87
0611	07	430044392422	FERNANDEZ PASCUAL JESUS	PZ DE LA CONSTITUCIO	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	018092721	0807	0807	91,87
0611	07	471011934538	GARRIDO LEON MANUEL RAUL	CL TRUJILLO 25	10130	ZORITA	03	10	2007	018210333	0807	0807	91,87
0611	07	501007493405	SAAVEDRA SAAVEDRA MANUEL	CL LOS NARANJOS, NL	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018210535	0807	0807	88,80
0613	10	10007010146	CHAPINAL BERRENDO JUAN	CL BADAJOZ 5	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	017906094	0807	0807	193,04
0613	10	10103885465	J.J. GARCIA, S.C.	CL MARTINEZ CAMARGO	10310	TALAYUELA	03	10	2007	017957729	0807	0807	35,03

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	100028683991	CAÑADA RUIZ ISIDRO	AV EXTREMADURA 4	10800	CORIA	03	10	2007	018041793	0807	0807	211,61
0721	07	100034401133	SANCHEZ CORRALES JUAN	CL APOLINAR MORENO 1	10100	MIAJADAS	03	10	2007	017447164	0707	0707	17,64
0721	07	100035340417	OBREGON MARTIN JUSTA	AV DE ELJAS 26	10890	VALVERDE DEL	03	10	2007	018046241	0807	0807	211,61
0721	07	100035908875	TIMON TIMON AGUSTIN MARC	CL PELAYO 10	10491	TALAVERUELA	03	10	2007	018111919	0807	0807	173,41
0721	07	100039811511	PINADERO GOZALO DOMINGO	CL DOCTOR MARAJON 2	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2007	018050483	0807	0807	211,61
0721	07	100041548417	TIMON TIMON JOSE ANGEL	CL LAS PALMERAS,NL 2	10470	VILLANUEVA D	03	10	2007	018120104	0807	0807	211,61
0721	07	100041834666	TELLO JIMENEZ JUAN ANTON	CL SAN QUINTIN 21	10100	MIAJADAS	03	10	2007	018120811	0807	0807	173,41
0721	07	100042757176	RETORTILLO HERNANDEZ GEN	CL RINCON DE PIZARRO	10810	MONTEHERMOSO	03	10	2007	018056244	0807	0807	211,61
0721	07	101002490990	ROMERO BEJAR ROSA	AV DE ESPAÑA 87	10440	ALDEANUEVA D	03	10	2007	018135763	0807	0807	211,61
0721	07	101002825036	GARCIA RODRIGUEZ ANGEL	CL RINCONCILLO 41	10210	MADRO ERA	03	10	2007	018136975	0807	0807	173,41

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	10104377236	PRECIADO POLO ANGEL	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CACERES	03	10	2007	018383418	0807	0807	175,74
1211	10	10104584269	CARRASCO MIRON ALICIA	CL RODRIGUEZ DE LA F	10900	ARROYO DE LA	03	10	2007	018383721	0807	0807	175,74
1211	10	10104803329	CHAPADO GARCIA MAGDALENA	ZZ CRUCE DE LAS HERR	10160	ALCUESCAR	03	10	2007	018384226	0807	0807	175,74
1221	07	101009889868	MARIN — ADRIANA	CL JERUSALEN 1	10002	CACERES	03	10	2007	018382105	0807	0807	175,74
1221	07	101010189255	RAKID — SALHA	AV DE LA BONDAD 13	10005	CACERES	03	10	2007	018382307	0807	0807	8,36

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07	281080925193	VARGAS VARGAS CONCEPCION	CL CASTELAR 55	10100	MIAJADAS 08	10	2007	013106012	0204	0106	12.183,84
------	----	--------------	--------------------------	----------------	-------	-------------	----	------	-----------	------	------	-----------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	06106454437	CAMPING BALCON DE ORELLA	PZ DE LA CONSTITUCION, 15	10940	GARROVILLAS	03	06	2007	022942274	0807	0807	3336,48
0111	10	45106564528	ESTRUCTURAS Y HORMIGONES	CL OBISPO LASO, 23	10600	PLASENCIA	03	45	2007	023517875	0807	0807	1159,25
0111	10	37103394016	OLIVA MARTIN, RAFAEL	CL BEJAR, 20	10600	PLASENCIA	03	37	2007	015070814	0807	0807	408,41
0111	10	40101247825	RECUERO RIVERO, JOSE LUIS	CL CERVANTES, 5	10800	CORIA	03	40	2007	013058976	0505	1205	29,98
0111	10	28162450944	NARANJO TORES, S.L.	CL OLIVA, 6	10829	HOLGUERA	03	28	2007	110386332	0807	0807	1519,16
0121	07	281222186192	WANG XIN	CL ANTONIO CONCHA, 10	10300	NAVALMORAL	02	28	2007	120314280	0907	0907	957,80

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

0521	07	101004194352	REY JIMENEZ, DAVID	CL BATALLA DE SALADO, 13	10600	PLASENCIA	03	04	2007	034031730	0907	0907	286,55
0521	07	241003273832	VILLA RODRIGUEZ, JONAS	CL HERNANDEZ PACHECO, 10	10002	CACERES	03	08	2007	108435015	0907	0907	286,55
0521	07	451013758877	GIL PIRIS, JOSE PEDRO	CL CARROS, 12	10800	CORIA	03	45	2007	023869705	0907	0907	286,55

0521 07	101004199204	GONZALEZ NAVARRO, JAVIER	CTRA.NACIONAL 110, KM 360,5	10611	TORNAVACAS	03 21	2007 031645627	0907 0907	286,55
0521 07	061014305557	MACHADO SILVA, VANIA	CL MEDICO SORAPAN, 17	10002	CACERES	03 06	2007 023466882	0907 0907	254,81
0521 07	101009170755	AGUILAR MURILLO, LUIS MARIA	CL FERNAN RUIZ, 7	10200	TRUJILLO	03 06	2007 023549637	0907 0907	286,55
0521 07	061015434090	PAREDES JIMENEZ, SONIA	CL RODANO, SN	10195	ALDEA MORET	21 06	2007 000005111	1202 1103	2114,73
0521 07	451002365017	GARCIA ASENJO, JOSE DAMIAN	CL VIDRIERAS, 7	10600	PLASENCIA	03 45	2007 021435813	0707 0707	13,02
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO-CUENTA AJENA									
0611 07	211021218779	MENDES ROMEIRO, SANDRA MARIA	AV DE EXTREMADURA, SN	10613	NAVACONCEJO	02 21	2003 014191573	0302 1202	837,41
0611 07	370028903167	VAZQUEZ DIAZ, BASILISA	AV SAN ANTONIO, 18	10530	SERRADILLA	03 45	2007 023637107	0807 0807	91,87
0611 07	261012151825	GONÇALVES MARTINS, JORGE	AV EXTREMADURA, 82	10613	NAVACONCEJO	03 26	2007 017351742	0807 0807	91,87
0611 07	431016590202	EL GOUAL EL HAJ	CL CRUZ CHIQUITA, 15	10310	TALAYUELA	03 43	2007 026051022	0807 0807	91,87
0611 07	101000307177	VICENTE AVILA, FRANCISCO	CL GARCIA DE PAREDES, SN	10310	TALAYUELA	03 45	2007 023630336	0807 0807	91,87
0611 07	301058983862	EL GOUAL LAMKADAM	AV SANTA MATIA, 6	10310	TALAYUELA	03 30	2007 054129232	0807 0807	91,87
0611 07	060036061537	HERMOSA MONTERO, MIGUEL	CL MANZANO, 1- 1º	10100	MIAJADAS	03 06	2006 019501021	0806 0806	23,31
0611 07	060036061537	HERMOSA MONTERO, MIGUEL	CL MANZANO, 1- 1º	10100	MIAJADAS	03 06	2006 020298946	0906 0906	87,11
0611 07	060036061537	HERMOSA MONTERO, MIGUEL	CL MANZANO, 1- 1º	10100	MIAJADAS	03 06	2007 010457768	1006 1006	87,11
0611 07	060036061537	HERMOSA MONTERO, MIGUEL	CL MANZANO, 1- 1º	10100	MIAJADAS	03 06	2007 010457869	1106 1106	87,11
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO-EMPRESAS									
0613 10	06006244441	CEFinsa	CL BARRIO NUEVO, 15	10003	CACERES	03 06	2007 022825066	0807 0807	470,17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva prevista en el artículo 32.5c y 33.5c del Reglamento General de Cotización y liquidación de Otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25/01/96), se les hace saber que el importe de la presente liquidación deberá hacerse efectivo en un plazo que finalizará el último día hábil del mes siguiente de la presente notificación.

Si el resultado de la liquidación supone importe a devolver deberá facilitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que les corresponda el nº de la cuenta bancaria para el ingreso de las diferencias. En aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, contra el presente acto, y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente

Cáceres, 13 de mayo de 2008. La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, María Jesús Sánchez García.

RELACIÓN DE SUJETOS

CCC/NAF	RAZON SOCIAL	IMPORTE	LOCALIDAD
10005692966	CONTRERAS ESPARCIA JESUS	-483,99	100370000
10101446826	TAURO INVERSION, S.L.	1909,18	100370000
10005698525	JOSE LUIS BENAVENTE GARCIA	-41,15	101480000
10100928884	SILVA Y CHICLANERO, S.L.	13468,36	100670000
10005698323	RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	4945,88	101950000
10100091048	CANTOS GAMONALES JOSE MANUEL	2900,68	102120000
10100109236	HERNANDAD VIRGEN DE LA PIEDAD	0,00	101950000
100034240475	AGUSTIN SANCHEZ CABALLERO	0,75	100370000
100039936500	JOSE ANTONIO VALLE SANCHEZ	-0,01	100370000
100042044228	MANUEL BEJARANO SOLANA	0,08	100370000
100040816671	FRANCISCO VALLE SANCHEZ	0,20	100370000
100043223988	PEDRO PRIETO VICENTE	-5,64	101160000
101002866462	JESUS BURDALLO JIMENEZ	9,40	101480000
101001978308	ALVARO RODRIGUEZ SANCHEZ	0,48	101950000

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 53/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª REMEDIOS RODRÍGUEZ PALMA contra la empresa JUINMANAL, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En CÁCERES a uno de febrero de dos mil ocho.

Turnada a este Juzgado la anterior demanda con los documentos que se adjuntan.

HECHOS

Que por D.ª REMEDIOS RODRÍGUEZ PALMA se presentó demanda contra la empresa JUINMANAL, S.L., sobre DESPIDO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Conforme al Art. 82 de la L.P.L., en relación con el 440 y 206.2.2ª de la L.E.C., examinada la jurisdicción y competencia, procede admitir la demanda, tramitándola con arreglo a las normas establecidas al efecto para las de su clase; y ajustándose la prueba a derecho, estese a la parte dispositiva.

S.Sª.Iª., dijo:

Fórmense los oportunos autos, que se registrarán en los libros de este Juzgado.

Se admite la demanda formulada por D.ª Remedios Rodríguez Palma.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en CÁCERES, PALACIO DE JUSTICIA, AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N. (ESQUINA RONDA SAN FRANCISCO), el día QUINCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO a las 9'50 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al interrogatorio interesado del Representante Legal de la empresa demandada, cítese al mismo para que comparezca al acto del juicio, para que conteste al interrogatorio de preguntas que se le formulará, bajo los apercibimientos contenidos en los Arts. 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

Requírase a la empresa demandada JUINMANAL, S.L. para que aporte a los autos, con diez días de antelación a la fecha señalada para la celebración del juicio oral, los documentos que se indican en la demanda.

Notifíquese la presente a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª.Iª. Doy fe.

ILTMO. SR. MAGISTRADO, D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ. EL/LA SECRETARIO

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa JUINMANAL, S.L. expido el presente en Cáceres a doce de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

2919

CÁCERES**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 63/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª MARÍA LUISA REBOLLEDO ACEDO contra la empresa JOSÉ MARÍA TARANCÓN UBEDA SNAKS EXTREMADURA ALIMENTACIÓN 2004 S.L., ARTE ROSGO, S.L., sobre DESPIDO se ha dictado la siguiente:

AUTO

En CÁCERES a catorce de abril de dos mil ocho.-

Turnada a este Juzgado la anterior demanda con los documentos que se adjuntan.

HECHOS

Que por D.ª MARÍA LUISA REBOLLEDO ACEDO, se presentó demanda contra las empresas SNAKS EXTREMADURA ALIMENTACIÓN 2004 S.L. y ARTE ROSGO, S.L. y D. JOSÉ MARÍA TARANCÓN UBEDA, sobre DESPIDO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Conforme al Art. 82 de la L.P.L., en relación con el 440 y 206.2.2ª de la L.E.C., examinada la jurisdicción y competencia, procede admitir la demanda, tramitándola con arreglo a las normas establecidas al efecto para las de su clase; y ajustándose la prueba a derecho, estése a la parte dispositiva.

S.S.ª.I.ª, dijo:

Fórmense los oportunos autos, que se registrarán en los libros de este Juzgado.

Se admite la demanda formulada por D.ª María Luisa Rebolledo Acedo.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en Única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en CÁCERES, PALACIO DE JUSTICIA, AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N. (ESQUINA RONDA SAN FRANCISCO), el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, a las 9,50 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al interrogatorio interesado de los Representantes Legales de las empresas demandadas, cítese a los mismos para que comparezcan al acto del juicio, para que contesten al interrogatorio de preguntas que se les formulará, bajo los apercibimientos contenidos en los Arts. 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

Requíerese a las empresas demandadas EXTREMADURA ALIMENTACIÓN 2004 S.L. y ARTE ROSGO, S.L. para que aporten a los autos, con diez días de antelación a la fecha señalada para la celebración del juicio oral, los documentos que se indican en la demanda.

Líbrense oficios a los Registros Mercantiles de Cáceres y Valencia a los efectos que se indican en la demanda.

Notifíquese la presente a las partes.

ILTMO. SR. MAGISTRADO, D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ EL/LA SECRETARIO

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a las empresas SNAKS EXTREMADURA ALIMENTACIÓN 2004 S.L. y ARTE ROSGO, S.L., y D. JOSÉ MARÍA TARANCÓN UBEDA, expido el presente en Cáceres a doce de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

2947

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 41/2008 -1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LUIS GUILLERMO MARTÍN ALCOBA contra la empresa COOPERALIA SINERGIAS, S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En PLASENCIA a siete de mayo de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante D. LUIS GUILLERMO MARTÍN ALCOBA y otra COOPERALIA SINERGIAS, S.L., como demandada, consta Sentencia de 16 de marzo de 2007 y auto de fecha 4 de julio de 2007, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO. - El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.287,15 €, de principal más 1.857,43 euros presupuestados para intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 28 de abril de 2008.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el artículo 517.2 de la L.E.C., siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 549.2 de la L.E.C. cumple, asimismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley procesal civil por lo que procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos. Y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidades de dinero líquidas como exigen los artículos 571 y 575 de la propia ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha la ejecución solicitada por D. Luis Guillermo Martín Alcoba por importe de 9.287,15 euros de principal más 1.857,43 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Requírase a dicho ejecutado a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS proceda al ingreso de las referidas cantidades en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en BANESTO, haciéndole saber que el número de cuenta es 3142/0000/64/0041/08, apercibiéndole de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido tal y como se desprende del procedimiento principal del que dimana la presente ejecución procédase a la notificación y requerimiento al mismo por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado, practíquense los trámites de averiguación de bienes, con arreglo a las normas señaladas en el Art. 248 de la L.P.L. A tal fin, líbrense oficios a los Organismos y Registros Públicos a fin de que pongan a disposición de este Tribunal relación de bienes o derechos del ejecutado COOPERALIA SINERGIAS, S.L. con C.I.F. B-63754501, haciéndole saber la obligación de prestar

colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Advirtiéndose a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts. 75-3º y 238-3º de la L.P.L.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C., en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Don FERNANDO HERRADA ROMERO. Do y fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COOPERALIA SINERGIAS, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a siete de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

2924

JUZGADOS**NAVALMORAL DE LA MATA****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DÑA. MARÍA REYES HERNANDO PUENTEDURA,
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 139 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A PEDRO PERALES CORRALES, de la falta de estafa de la que venía siendo acusado, con declaración de costas procesales de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PEDRO PERALES CORRALES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en NAVALMORAL DE LA MATA a cinco de mayo de dos mil ocho.- La Secretario, María Reyes Hernando Puentedura.

2915

NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO

DOÑA OLGA CALVO GÓMEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 73/2008 a instancias de ANTONIO SÁNCHEZ BARRADO Y CARMEN ROBLEDO CURIEL expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de las siguientes fincas:

“RÚSTICA: Terreno al sitio PEDRERA DE LA MAJADA, parcela 212-b del polígono 7 de superficie dieciocho áreas y setenta centiáreas que linda al Norte, con Gremio Sánchez Sánchez, Sur, con Braulio Muñoz Rubio y Pascual Muñoz García; Este, con Concepción Rubio Fernández, y por el Oeste, con Emilio Muñoz Sánchez (menor).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En NAVALMORAL DE LA MATA a cinco de mayo de dos mil ocho.- El Secretario (ilegible).

2913

NAVALMORAL DE LA MATA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DÑA. MARÍA REYES HERNANDO PUENTEDURA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 208 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A ENRIQUE RIVERO YUSTE de la falta de lesiones de la que venía siendo acusado, cor declaración de costas procesales de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres en los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma DOÑA OLGA CALVO GÓMEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA y su Partido Judicial.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ENRIQUE RIVERO YUSTE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en NAVALMORAL DE LA MATA a cinco de mayo de dos mil ocho.- La Secretario, María Reyes Hernando Puentedura.

2916

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

De la adjudicación de suministro:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 28/07
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: -. Adjudicación para la actualización de 10 licencias y la suscripción al programa de actualizaciones Autocad en Red Local (expdte. 28/07).
 - c) Lote: Por lotes.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total de 55.000 €, IVA incluido.
- 5.- Adjudicación.
 - a) Fecha: 26-12-2007.
 - Contratista: ATICSA, de Badajoz.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: por un importe total de 57.092,30 € IVA incluido, para el Lote n.º 6.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de mayo de 2008.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

2899

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO correspondiente al segundo bimestre de 2008, se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 16 de julio de 2008. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en las oficinas del Canal de Isabel II, calle García Plata de Osma, número 1, en metálico o mediante ingreso en al cuenta del Canal de Isabel II abierta a este efecto en la Caja de Extremadura; el horario de pago es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres a 6 de mayo de 2008.-El Secretario, Manuel Aunió Segador.

2918

CÁCERES

Anuncio

Intentada notificación a las personas que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible practicar las mismas, por el presente ANUNCIO se realiza la siguiente notificación cuyo contenido es el siguiente:

Visto el expediente que se tramita en la sección de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento para la constitución de la entidad de conservación «Parque Empresarial Mejostilla», y visto el informe jurídico emitido al efecto en el que se hace constar:

Tanto en el convenio urbanístico como en el Proyecto de Reparcelación que forman parte del Programa de Ejecución del sector S.U.N.P. 13 «MEJOSTILLA INDUSTRIAL» que fue aprobado por el Pleno de la

Corporación en sesión celebrada el día 20 de enero de 2005 e inscrito en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico con fecha 21 de febrero de 2005 con el n.º 1/05, contemplan la obligatoriedad de la constitución de una entidad urbanística de conservación, de forma que las parcelas resultantes de la reparcelación con aprovechamiento lucrativo en el sector quedan gravadas por la carga real derivada de la afección de dichas parcelas a las obligaciones derivadas de su necesaria incorporación a la entidad urbanística de conservación, en concreto a la conservación y mantenimiento de la urbanización del sector. Dicha afección se materializará mediante el pago de los gastos pertinentes de conformidad con los estatutos de dicha entidad y hasta la extinción de la misma. Esta afección se constituirá como carga de dominio de las fincas de reemplazo y se hará constar en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de citada obligación, a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector adjudicatario del Programa de Ejecución, se procede por este Ayuntamiento a la iniciación del correspondiente expediente para la constitución de la entidad de conservación, mediante la aprobación Inicial con fecha 19 de noviembre de 2007 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Parque Empresarial Mejostilla».

El acuerdo de aprobación inicial, con el proyecto de estatutos y bases (una vez introducidas en el mismo las aclaraciones indicadas en el acuerdo de aprobación Inicial), han sido oportunamente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (15 de enero de 2008), y notificados individualizadamente a los propietarios afectados, en aplicación por analogía de lo dispuesto al efecto en el artículo 161 de Gestión Urbanística, sin que durante el período de información pública haya sido formulada alegación alguna a los mismos.

Esta ALCALDÍA, en base a lo expuesto en el informe jurídico anteriormente referido, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 7 de abril de 2008 y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21,1 ,j de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local HA RESUELTO aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Parque Empresarial Mejostilla» con el mismo contenido con el que fueron aprobados inicialmente, y cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de enero de 2008.

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, se procederá a la constitución de la Entidad de Conservación en Escritura pública, y una vez constituida, deberá ser aprobada por este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a once de abril de dos mil ocho.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta ese acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 31,1 de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. También podrá utilizar no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Asimismo le comunico que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008 se procedió al nombramiento de los representantes municipales en la entidad de conservación «Mejostilla Industrial», siendo estos los siguientes:

- Como Administración Actante: D. Francisco Javier Castellano Álvarez.
- Como Propiedad Municipal: D. Miguel López Guerrero.

La relación de propietarios cuya notificación no ha sido posible efectuar es la siguiente:

- GARCÍA FERRON SC
- TRANSPORTES MARCELINO SALGADO
- D. JOSÉ MANUEL RUBIO DURÁN
- AUTOMOCIONES REYES LÓPEZ
- INFRAEX 2000 S.L.
- YATATO
- D. JOSÉ PINILLA MÁRQUEZ
- D. ÁNGEL LUIS FOLLECO BLANCO
- HERMANOS RICO RONCERO
- D. ÁNGEL RUBIO ÁLVAREZ
- REVESTIMIENTOS FERNANDO DURÁN
- D. ARTURO GALÁN MANZANO
- D. JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA DURÁN
- D. JOSÉ A. MÉNDEZ HERNÁNDEZ
- HUELLA Y TABICA SAL.
- D. ANTONIO CORDERO ÁLVAREZ
- D. FELIPE BORRELLA MONROY
- ELECTRO CÁCERES SL
- RECUPERACIONES CORREA RAMOS

Lo que se hace público a los efectos de práctica de notificación a las personas indicadas anteriormente.

Cáceres, 8 de mayo de 2008.-El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de abril de 2008, y de conformidad con la ampliación de la oferta de empleo público para 2008, publicada en el B.O.P, n.º 71 de 14 de abril de 2008 y D.O.E., n.º 79 de 24 de abril de 2008, se convocan Bases para cubrir Una Plaza de Agente de la Policía Local por movilidad.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso por Movilidad de entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de una plaza de Agente de la Policía Local, integrada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policial Local, Categoría: Agente, clasificada en el Grupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008 y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho Grupo, complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura

Para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas concordantes de general aplicación.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos en las pruebas.

Para tomar parte en las pruebas selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b).- Tener una antigüedad de, al menos dos años, en la Categoría de Agente de la Policía Local en su respectivo Ayuntamiento.

c).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas de producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.

e).- Haber superado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

f).- Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A, B y BTP.

g).- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h).- Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se acompañarán de la fotocopia del DNI, de los documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el Anexo I, del justificante de haber abonado los derechos de examen y declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

3.2. Plazo y lugar de presentación. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el BOP de Cáceres y se anunciase en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de la Mata). El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, dentro del horario de oficina, o también en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de doce euros (12 €), serán satisfechos por los aspirantes, se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la cuenta de Caja Extremadura 2099-0003-46-0070016815, la cantidad de 12 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. Epígrafe 5º., 2., de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido al procedimiento selectivo por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA.- Admisión de candidatos.-

4.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada unas de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y que vengan acompañadas de la copia del DNI, así como que hayan abonado los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP de Cáceres y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

4.3. En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

QUINTA. Composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador del concurso designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y en el art. 2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, estará compuesto por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (Competente en materia de coordinación de Policías Locales), el Jefe de la Policía Local, o mando intermedio, Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde, un experto en materias comprendidas en el programa de la convocatoria

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán asistir como observadores un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento.

Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios, que en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, según artículo 30 del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto en las Normas Marco para los Policías Locales de Extremadura y en el régimen previsto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTA. Procedimiento de selección.

6.1. Procedimiento.- El procedimiento de selección es el de concurso, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Calificación definitiva y orden de colocación. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. De producirse empate, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: en experiencia, en titulación y en formación, por este orden. Si persiste el empate, se solventará por sorteo público.

SÉPTIMA. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal.

7.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios, la relación de los aspirantes seleccionados no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiese sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos originales será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3. Falta de presentación de documentos. Si dentro del plazo indicado en la base 8.2, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del primero de los no propuestos que tuviera la mayor puntuación.

8.4. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, al aspirante propuesto.

NOVENA. Toma de Posesión.

9.1. Plazo. Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en el que se le comunique el nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones, entendiéndose que renuncia a la plaza. Asimismo, desde la toma de posesión, el nombrado quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

DÉCIMA. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**FASE DE CONCURSO****A) Por Formación:**

Por cursos impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas, hasta un MÁXIMO DE 3 PUNTOS.

- Hasta 20 horas: 0,08 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 101: 0,40 puntos.

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos. En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

B) Experiencia:

Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Agente, 1 punto, hasta un máximo de 9 puntos.

Acreditación de los méritos:

1. Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.

3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante fotocopias de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Navalmoral de la Mata, 8 de mayo de 2008.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

2910

MADROÑERA**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2008 de las Ordenanzas de las siguientes tasas e impuestos municipales:

- 1) Tasa ordenanza reguladora por la prestación de servicio de suministro de agua potable a domicilio.
- 2) Tasa ordenanza reguladora por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- 3) Tasa ordenanza reguladora por la prestación de servicio de fotocopiadora y telefax.
- 4) Tasa ordenanza reguladora expedición documentos administrativos o autoridades locales a instancia de parte.
- 5) Tasa ordenanza reguladora de ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con fines lucrativos.
- 6) Tasa ordenanza reguladora prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- 7) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres n.º 32 de 15 de febrero de 2008, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, a tenor de lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la mencionada Ley se publican los textos íntegros de estas ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Artículo 1.- Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se regirá por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos.

Artículo 3.- Cuantía

1. Las cuantías de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

**TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA
1. USOS DOMÉSTICOS**

Mínimo de consumo mensual: 12 m3.

CONSUMOS	EUROS
Los 12 primeros metros cúbicos consumidos cada trimestre	7,46 Euros
De 13 a 64 metros cúbicos consumidos cada trimestre	0,62 Euros m3
De 65 a 100 metros cúbicos consumidos cada trimestre	1,90 Euros m3
Mas de 101 metros cúbicos consumidos cada trimestre	4,67 Euros m3

2. USOS INDUSTRIALES

Mínimo de consumo mensual: 12 m3.

CONSUMOS	EUROS
Los 12 primeros metros cúbicos consumidos cada trimestre	7,46 Euros
De 12 a 100 metros cúbicos consumidos cada trimestre	0,62 Euros m3
Más de 100 metros cúbicos consumidos cada trimestre	1,90 Euros m3

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA:

Al iniciarse el servicio o cada vez que se reestablezca en todo el término municipal..... 90 €

Artículo 4.- Aplicación de tarifas.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

Artículo 5.- Fianza.

Cuando sea necesaria la realización de obras en la vía pública, relacionadas con el suministro de agua, se establece una fianza a depositar por el usuario del servicio por un importe de 200 Euros, que serán devueltos una vez sea comprobado por técnicos municipales que se ha restablecido correctamente el estado de la vía pública.

Artículo 6.- Ubicación de contadores.

Se establece un plaza de dos años, a contar desde la aprobación definitiva de la presente ordenanza, para sacar los contadores que se hallen en el interior de viviendas o locales, al exterior de forma que pueda ser tomada la lectura del mismo en cualquier momento.

Artículo 7.- Administración y cobranza.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 01 de Julio de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN:

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2008.

El Alcalde, José Enrique González García.-El Secretario, Andrés Gil Sánchez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

I.- Constituye el hecho imponible de la Tasa actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo a que, se refiera la legislación urbanística vigente en cada momento, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajusten a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada legislación y en el Instrumento de Planeamiento vigente en este Municipio.

2.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

No siendo el ejercicio de esta actividad de recepción obligatoria, sólo procede la exacción del tributo a solicitud del administrado.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios o poseedores, o en su caso arrendatarios, de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5.- Base imponible.

1.- Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación con las siguientes excepciones:

a) En las obras de demolición: El valor de la construcción a demoler.

b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado, relleno o explanación de los solares. Los metros cúbicos de tierra a remover.

c) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: La superficie ex-presada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes. Los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

e) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: El total de metros cuadrados de superficie útil objeto de la utilización o Calificación del uso.

2.- A estos efectos se considerarán obras menores aquéllas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

No obstante lo anteriormente expuesto, precisarán de informe técnico previo las siguientes obras menores:

- a) En propiedad particular.-
- Adaptación, reforma o ampliación de local.
 - Marquesinas.
 - Rejas o toldos en local.
 - Cerramiento de local.
 - Cambio de revestimientos horizontal o vertical en local.
 - Rejas en viviendas.
 - Tubos de salida de humos.
 - Sustitución de impostas en terrazas.
 - Repaso de canales y bajantes.
 - Carpintería exterior.
 - Limpiar y sanear bajos.
 - Pintar o enfoscar fachadas en locales o viviendas con altura superior a 3 m.
 - Abrir, cerrar o variar huecos en muro.
 - Cerrar pérgolas (torreones).
 - Acristalar terrazas.
 - Vallar parcelas o plantas diáfanas.
 - Centros de transformación.
 - Tabiquería interior en viviendas o portal (demolición o construcción).
 - Rótulos.
- b) En la vía pública:
- Anuncios publicitarios.
 - Vallados de espacios libres.
 - Zanjas y canalizaciones subterráneas.
 - Instalaciones de depósitos.
 - Acometidas de agua y saneamiento.
 - Pasos de carruajes.
 - Instalaciones en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc.).
 - Conducciones aéreas.

Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan, tendrán la consideración de Obra Mayor.

3.- Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en

las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las mayores, el que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente, en el concepto ejecución material, valorándose, en todo caso, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fuera representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

4.- Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Epígrafe primero: Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 0 % de la base imponible.

Epígrafe segundo: Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas de inmuebles, 1,00 €/ml.

Epígrafe tercero: Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada m2 objeto de tales operaciones, 0,20 €/m2.

Epígrafe cuarto: Movimiento de tierras y desmonte como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, el 1,00 % sobre el Presupuesto.

Epígrafe quinto: Obras menores: 1,00 % sobre el Presupuesto de la obra, con un mínimo de 20,00 €.

Epígrafe sexto: Por la colocación de carteles de propaganda visibles de la vía pública y demás actos que señalan los planes, incluidas las obras de fontanería, alcan-tarillado, cementerios, suministros de agua: 0,50 % del presupuesto de la obra.

Epígrafe séptimo: Por la primera utilización de los edificios y la Calificación del uso de los mismos:

a) Edificios para vivienda:	EUROS
- Hasta 100 m2.-	6,00 €
- Más de 100 y menos de 300 m2	6,00 €
- Más de 300 y menos de 500 m2	6,00 €
- Más de 500 y menos de 1.000 m2	6,00 €
b) Edificios comerciales, industriales y de servicios.-	
- Hasta 200 m2.-	6,00 €
- Más de 200 y menos de 500 m2.-	6,00 €
- Más de 500 y menos de 1.000 m2.-	6,00 €
- Más de 1.000 y menos de 5.000 m2.-	6,00 €
- Más de 5.000 m2.-	6,00 €

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación en la exacción de la Tasa.

Artículo 8.- Devengo.

1.-Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizarle, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.- Junto con la solicitud de la licencia, deberán ingresarse con el carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adaptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

Artículo 9.- Declaración

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación, a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2.- La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 10.-

Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcción existentes, y en general, para todas aquellas que así lo establezcan, las Ordenanzas de Edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, y de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico superior de las obras o instalaciones y en número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de Edificación.

Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción, y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente,

debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización. En los casos de modificación de uso de los edificios, ésta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y -tendrá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Las solicitudes de licencia de primera ocupación deben ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del alta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Copia del recibo de pago de las tasas.

- Copia concesión de la licencia de obras.

Igualmente dado el carácter que tiene la licencia de primera ocupación, no podrá ser suministrada energía eléctrica, ni agua, a aquellos edificios que no obtuviera su concesión.

Artículo 11.-

1.- En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

2.- Asimismo, será previa a la licencia de obras de nueva planta la solicitud de la licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, siempre y cuando el Departamento de Urbanismo así lo requiera.

3.- Para las obras que, de acuerdo, con las Ordenanzas o Disposiciones de Edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto liquidándose simultáneamente a la concesión de la licencia de obras.

4.- Cuando se trate de obras que lleven aparejada instalación de calderas, ascensores, transformadores, motores, toldos, anuncios, farolas, banderines, pasos de carruaje, etc, que sean objeto de cualquier exacción municipal, deberá también presentarse la declaración o declaraciones de alta en la correspondiente matrícula, conjuntamente con la solicitud de la licencia para la ejecución de aquellas.

5.- En los derechos liquidados por las licencias para construcciones de nueva planta, no se entenderán incluidos los que pudieran corresponder por el pago de carruaje, necesario para las obras; tampoco se entenderán incluidos en tales derechos, los que en su caso correspondan a satisfacer por la reparación o reconstrucción de pavimentos deteriorados o destruidos a causa de las obras.

Artículo 12.-

La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

Primero.- Las licencias de alineaciones y rasantes si no solicitó la de construcción en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que fue practicada dicha operación.

Segundo.- Las licencias de obras caducarán en los siguientes supuestos:

a) Si no se han comenzado las obras a los 6 meses desde la concesión de la licencia.

b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.

c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.

d) Si a los dieciocho meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.

e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

Tercero.- No obstante, los plazos anteriores podrán ser ampliados si dentro de los mismos solicitase el interesado una prórroga y ésta fuese concedida, la cual no podrá exceder, como máximo de seis meses.

Cuarto.- En todo caso, el Ayuntamiento podrá revisar la liquidación de las tasas abonadas sobre las obras que resten por ejecutar a los dos años desde la fecha del otorgamiento de la licencia.

Artículo 13.-

Los interesados en la concesión de una licencia de obras podrán presentar, previa a la petición de ésta, una solicitud de consulta para que se les aclare cualquier duda que pudieran tener sobre las construcciones o instalaciones y montajes industriales que proyecten realizar ya por lo que se refiere a las alineaciones o rasantes de los terrenos, posibilidades de construcción, índole especial de las obras proyectadas, etc. como a la aplicación de las normas relacionadas con los planes de ordenación urbana y Ordenanzas Municipales de edificación.

Artículo 14.-

Hasta la fecha que se adopte el acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, y siempre que no se hubieren iniciado las obras, podrán los interesados renunciar a aquélla, quedando entonces reducidos los derechos al 20% de los que corresponderían en el supuesto de haberse concedido, pero respetando como cuantía mínima a satisfacer, pese a dicha reducción, la fijada en el artículo 61, epígrafe quinto.

Artículo 15.-

Si en el curso de la tramitación del expediente se modificase o ampliase el proyecto, deberá comunicarse oficialmente en instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, acompañada del nuevo presupuesto, y en su caso, planos y memoria de la modificación o de la ampliación a fin de que se unan a la primera solicitud y se tengan presentes al concederse las licencias y practicarse por la Intervención la liquidación definitiva de derechos.

Artículo 16.-

1.- Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración

o bien haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2.- A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Para la comprobación de la liquidaciones iniciadas y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) Los servicios técnicos consignarán en oportuno informe el resultado de la comprobación, así como, en su caso las diferencias que apreciase pendientes de liquidar, y cursará los expedientes a la Inspección Fiscal de Rentas, para practicar ella la liquidación de Tasas definitiva, que habrá de visarse por la Intervención, y se recargará, en su caso, con el importe de la correspondiente multa.

d) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusiera a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

e) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos, a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo 50 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 17.-

Las obras y establecimientos industriales o comerciales quedarán sujetos en todo caso a la vigilancia, comprobación y revisión de los Servicios Técnicos, fiscalización por el Servicio de Inspección y de los Inspectores de Rentas, quienes denunciarán cualquier anomalía que en general comprueben, y más expresamente los casos en que no se tengan otorgada, que no concuerden las unidades de obras con las concedidas, o que resulte inexacto el coste de las obras consignado en los presupuestos, considerando cualquier anomalía estrictamente como defraudación, que se sancionará por el Servicio de Inspección, con una multa equivalente al doble del importe de la liquidación definitiva de derechos, independientemente de proceder, en su caso, a la suspensión de las obras o al derribo de las indebidamente ejecutadas.

Cuando los agentes de la Policía Urbana descubrieron cualquiera de tales anomalías, procederán a cursar inmediatamente el correspondiente parte de denuncia a la Inspección Fiscal.

Artículo 18.-

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 19.-

En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes a tal autorización.

Artículo 20.-

Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la Calificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

Artículo 21.-

El pago previo de los derechos fijados en el artículo 6 epígrafe segundo, será requisito indispensable para llevar a cabo las operaciones de demarcación de alineaciones y rasantes.

Artículo 22.-

Las alineaciones y rasantes deberán efectuarse en el día y hora señalados por la Administración municipal. En caso de no presentarse la propiedad y su arquitecto en la fecha fijada, se perderán los derechos devengados, y para proceder a la práctica de aquellas serán necesarios nueva solicitud y pago de derechos, salvo que con anterioridad se hubiese pedido un aplazamiento que podrá concederse cuando se consideren justificados los motivos de la incomparecencia.

Artículo 23.-

Todo solicitante de licencia para remover el pavimento de la vía pública, consignará una fianza cuya cuantía será fijada por el Concejal de O.P.U.M.A., previo informe de la Oficina Técnica de Obras, para responder de que las obras de demolición y restauración de los pavimentos quedarán en debidas condiciones y si la Administración Municipal considerase a juicio de sus técnicos que la reposición efectuada no reúne las condiciones exigidas por el pavimento de la calle, las obras necesarias se harán por la Brigada Municipal de obras a cargo de los interesados a quienes se les formulará la correspondiente cuenta de gastos.

Las fianzas se devolverán a petición de los interesados una vez transcurridos seis meses a partir de la reposición del pavimento y siempre que éste se halle en perfectas condiciones a juicio de los técnicos municipales de obras.

Para cualquier obra a realizar que implique alteración o modificación del pavimento, deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal y depositar la fianza en el momento de la concesión y en todo caso antes de proceder al rompimiento, sin mas excepciones que los casos de auténtica emergencia a juicio de la Alcaldía

Los agentes de la autoridad exigirán a todos los que realicen actos comprendidos en esta Ordenanza para ocupar la vía pública, la licencia y recibo del pago del arbitrio, sin cuyo requisito no se le consentirá la ocupación de aquélla, incurriendo los interesados que no presenten los documentos requeridos, en la multa del duplo al quintuplo de la tasa que le corresponda satisfacer con arreglo a esta tarifa, y una y otro, les serán exigidos en su caso por la vía de apremio.

Artículo 24.-

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señale el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 25.-

Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 26.-

Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples:

- El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que se hace referencia el artículo 18. de la presente Ordenanza.

- No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Graves.-

- El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

- La realización de obras sin licencia municipal.

- La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 27.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en ésta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de enero de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el citado Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, José Enrique González García.-El Secretario, Andrés Gil Sánchez

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA Y TELE-FAX» especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1⁽¹⁾ del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- cuantía.

1.- La cuantía de la tasa público regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de esta tasa, será la siguiente:

a) Por el servicio de fotocopidora.

- Cada copia de DIN A-4 0,13 euros.

- Cada copia de DIN A-3 0,17 euros.

b) Por el servicio de tele-fax.

- Envíos.-

Provincial.- por cada folio..... 0,90 euros.

Interprovincial.- Por cada folio 1,10 euros.

- Recepción.-

-Provincial e interprovincial.-

Por cada folio..... 0,90 euros.

- No se admitirá el envío de tele-fax internacionales.

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que caso de que proceda, dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento

Artículo 4.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos al tributo.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

Artículo 5.- Declaración e Ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 6.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2008.

El Alcalde, José Enrique González García.-El Secretario, Andrés Gil Sánchez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o la Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencias municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados con otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2.- Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

3.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declaradas pobres.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes, por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los intereses solicitados con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.- Tarifa.

- Certificaciones en general, informes de la Alcaldía, etc
- Certificaciones literales de acuerdos (de Pleno, Junta de Gobierno Local, etc)

- Certificados e informes del Ayuntamiento, que sea posible facilitar, y reúnan las siguientes circunstancias:

- Antigüedad superior a cinco años..... 3,00 €

- Especial dificultad para la recabación

de datos..... 3,00 €

- Compulsas referentes a desempleo

y asistencia social, por unidad, 0,30 €

- Resto de las compulsas, por unidad,..... 0,30 €

- Altas y bajas en el Padrón Municipal

de Habitantes..... 1,50 €

- Alteraciones en el Padrón Municipal

de Habitantes..... 1,50 €

- Por iniciación de cualquier clase de

expediente, a instancia de parte. 3,00 €

- Documentos Urbanísticos 3,60 €

- Informes Urbanísticos en soporte informático 12,00 €

- Cualquier Expediente que requiera trabajo

de campo 23,45 €

- Por Licencias o permisos otorgados por el Pleno, la Comisión de Gobierno o la Alcaldía, será la que figure en la respectiva Ordenanza, pero en su defecto, regirá la tarifa de «Iniciación de cualquier clase de expediente»

Artículo 7.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los Importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de, autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de enero de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el citado Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, José Enrique González García.-El Secretario, Andrés Gil Sánchez

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este

Ayuntamiento establece la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALÓGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, especificada en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3, que se regirá por la pre-sente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las Tarifas de la tasa será la siguiente:

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada

1.- En la vía pública:

ANUAL: 36,00 €

MENSUAL: 3,61 €

3. A los efectos previstos para la aplicación del apartado 2 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

c) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el período autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

d) Para la aplicación de los conceptos de la Tarifa, las calles del Municipio se clasifican en las categorías que figuran en el anexo de esta Ordenanza.

En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más calles clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de categoría superior.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 5. 2 a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2 a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que proceda. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del mes de Enero hasta el día 15 del mes de Febrero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el citado Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2008.

El Alcalde, José Enrique González García.-El Secretario, Andrés Gil Sánchez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 31 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA LABORABLES	TARIFA FESTIVOS
PISCINAS MUNICIPALES		
1. ENTRADA		
1.1. ADULTO (DE 18 AÑOS EN ADELANTE)	1,85	2,15

1.2. INFANTIL (HASTA 18 AÑOS)	1,30	1,50
2. ABONO MENSUAL		
2.1. INDIVIDUAL		19,85
2.2. FAMILIA DOS MIEMBROS		29,80
2.3. FAMILIA TRES MIEMBROS		36,40
2.4. FAMILIA CUATRO MIEMBROS		42,30
2.5. FAMILIA MÁS DE CUATRO MIEMBROS		47,60
3. ABONO TEMPORADA		
3.1. INDIVIDUAL		26,45
3.2. FAMILIA DOS MIEMBROS		37,70
3.3. FAMILIA TRES MIEMBROS		46,30
3.4. FAMILIA CUATRO MIEMBROS		51,60
3.5. FAMILIA MÁS DE CUATRO MIEMBROS		56,20
4. PISTAS DEPORTIVAS		
4.1 Alquiler Pistas Deportivas	0,00	0,00
5. PABELLÓN POLIDEPORTIVO	ALQUILER	ALQUILER
	SIN LUZ	CON LUZ
5.1 ALQUILER PABELLÓN (1 HORA)	7,51	11,60

3. La utilización del Gimnasio Público Municipal tendrá los siguientes tarifas:

Matrícula por Socio.....25,00 Euros
 Cuota Diaria.....3,00 Euros
 Cuota Socio Mensual.....20,00 Euros
 Cuota Socio Trimestral. Se aplicará un 10 % de descuento sobre la cuota mensual, nunca sobre el importe de la matrícula.

Cuota Socio Anual: Se aplicará un 15 % de descuento sobre la cuota mensual, nunca sobre el importe de la matrícula.

4. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el citado Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN:

La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2008.

El Alcalde, José Enrique González García.-El Secretario, Andrés Gil Sánchez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá por:

a) Las normas reguladoras del mismo, contenidas en el del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) La presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Lo constituye la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Están sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

d) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

h) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.

i) La extracción de áridos y la explotación de canteras.

j) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.

- k) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- m) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- n) La instalación de invernaderos.
- ñ) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- o) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- p) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
- q) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- r) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- s) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A dichos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible

Está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 3,4 % .
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se establece una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que tengan como finalidad la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

3. Se establece una bonificación de hasta el 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas calificadas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. Se establece una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 9. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Gestión

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7,

8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de enero de 2008 comenzará a regir con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

El Alcalde, José Enrique González García.-El Secretario, Andrés Gil Sánchez.

2885

CORIA

Edicto

D. PEDROMANUEL MÁRQUEZ CANALES ha iniciado expediente sobre licencia municipal de apertura de para TALLER MECÁNICO Y ELÉCTRICO, en el POLÍGONO LAS LAGUNILLAS, 19, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de diez días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal.

Coria, 14 de abril de 2008.- El Alcalde, Juan Valle Barbero.

2890

CORIA

Edicto

RAÚL PÉREZ GARCÍA, ha iniciado expediente sobre licencia municipal de apertura de para TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA, en el POLÍGONO LOS ROSALES, SEMILLEROS DE EMPRESA, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de diez días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal.

Coria, 3 de abril de 2008.- El Alcalde, Juan Valle Barbero.

2891

CORIA

Edicto

D. JULIAO GONCALVES CAROCA SEQUEIRA ha iniciado expediente sobre licencia municipal de apertura para TIENDA DE RECAMBIOS DE AUTOMÓVILES CON AUTOSERVICIO DE TALLER MECÁNICO Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS, en la CALLE LAS VILLUERCAS, NAVE "C" DEL POLÍGONO LOS ROSALES, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de diez días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal.

Coria, 3 de abril de 2008.- El Alcalde, Juan Valle Barbero.

2892

CORIA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2008, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Coria a 8 de mayo de 2008.- El Alcalde, Juan Valle Barbero.

2900

GARGANTILLA

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2008, el Pliego de condiciones económico-administrativas, que, en unión de las de carácter técnico-facultativas particulares complementarias establecidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, servirán de base para la subasta a resultas de los aprovechamientos de corcho del Monte de U.P.n.º 5 «El Palancar», dentro del t.m. de Gargantilla, se anuncia la misma, para que todos aquellos interesados puedan presentar sus proposiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Ayuntamiento de Gargantilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de esta subasta el aprovechamiento del corcho del Monte nº 5 de U.P. «El Palancar», de este término municipal, que a continuación se expresa:

Localización: Monte «El Palancar»

Cosa cierta: 145 pies de alcornoque

Cuantía: 130 quintales castellanos de corcho de reproducción. 12 quintales castellanos de bornizo.

El año del corcho ha sido hecho por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sin perjuicio de las rectificaciones, en más o en menos, que resulten luego al pesarse el corcho, en la forma que se previene y detalla en el pliego de condiciones técnico-facultativas establecidas por el Servicio de ordenación y Gestión Forestal, las cuales, en unión de las especiales y complementarias, se consideran como parte integrante de este Pliego

Plazo de ejecución del aprovechamiento: 1 de junio a 31 de junio de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El tipo de subasta de los aprovechamientos es el siguiente: Tasación unitaria: 75,00 €/Qc. (IVA incluido) para todo tipo de corcho: reproducción, bornizo, trozos, garras y albardas.

El tipo de licitación total de la subasta es de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (IVA INCLUIDO). 9.750,00 €

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% tipo de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6 .OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gargantilla
- b) Domicilio: Pza. España, 7
- c) Localidad y código postal: Gargantilla. 10749.
- d) Teléfono: 927-479141
- e) Telefax: 927-479149

Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Podrán licitar en esta subasta las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídicas y de obrar, que no estén comprendidas en prohibiciones para contratar conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1) Las proposiciones dirigidas al Negociado de Secretaría se presentarán en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, pero dentro del plazo de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2) Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que integra el expediente en el Negociado antes señalado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres, cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

· Sobre número 1 (cerrado)
· Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CORCHO DEL MONTE

N.º 5 DE U.P. «EL PALANCAR» SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARGANTILLA

CONTENIDO: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario sea persona física o jurídica y su capacidad de obrar en la forma prevista en el artículo 15.2 de la ley de contratos y la representación del firmante de la proposición.

El apoderamiento deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Letrado designado al efecto.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento, y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI.

b) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Declaración responsable ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar conforme al art. 49 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha declaración ha de comprender expresamente la circunstancia de que el licitador se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Relación ordenada y detallada de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse mediante originales o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

· Sobre número 2 (cerrado)

· Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CORCHO DEL MONTE N.º 5 DE U.P. «EL PALANCAR» SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARGANTILLA

CONTENIDO: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo al presente pliego, y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluido el IVA).

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin que se admitan variantes a la proposición presentada.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiera hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto de apertura de las proposiciones económicas admitidas será público y se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las 13'00 horas del primer jueves siguiente al quinto día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

No obstante, en caso de haberse presentado y anunciado alguna oferta por correo, y no haberse recibido antes del día señalado para la apertura de proposiciones, se retrasará el acto de apertura hasta el primer jueves siguiente al decimoquinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones para el licitador que haya recibido la invitación escrita en último lugar.

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El rematante viene obligado a ingresar en la Tesorería Municipal, íntegramente el importe de la fianza definitiva, y el del remate, así como a suscribir el contrato administrativo del aprovechamiento, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de la adjudicación definitiva. También el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de todas y cada una de las prevenciones contenidas en el pliego de condiciones técnico facultativas particulares aprobado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal; y en consecuencia, deberá atenderse en la saca, apilado, peso y custodia del corcho, etc. a lo establecido en las mismas, y a las instrucciones que para su cumplimiento ordene el Director de los aprovechamientos.

11.- DERECHO DE TANTEO.-

El Ayuntamiento de Gargantilla se reserva el derecho de tanteo, para ejercitarlo si así lo considera conveniente para los intereses generales del Municipio, si concurren los supuestos establecidos por la legislación vigente.

12.- GASTOS DEL EXPEDIENTE.- Correrán a cargo del contratista.

Gargantilla, 8 de mayo de 2008.- El Alcalde, Juan Jesús Pérez Barbero.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con domicilio en _____, teléfono y fax _____/_____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de), _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la licitación, condiciones económico-administrativas, Técnico Facultativas y Complementarias, así como de los demás documentos integrantes del expediente de la subasta convocada para el APROVECHAMIENTO DE CORCHO DEL MONTE Nº 5 DE U.P. «EL PALANCAR» SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARGANTILLA las acepta y ofrece la cantidad de:

- En cifra: _____ €I.V.A. incluido.
- En letra: _____ €I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, (I.V.A.), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)

2881

JARAÍZ DE LA VERA**BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO**

PRIMERO.- OBJETO: Comprende esta convocatoria la contratación laboral temporal por el procedimiento de concurso-oposición de un puesto de Psicólogo adscrito a la Oficina de Atención Psicológica a las víctimas de violencia de género.

SEGUNDO.- Se realizará contrato de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo parcial a razón de 20 horas semanales, teniendo como fecha de finalización el 14 de diciembre de 2008, al amparo del Real Decreto Ley 5/2001. Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en el Convenio Colectivo Laboral de Oficinas y Despachos, en la categoría de Técnico Superior, y en proporción al número de horas del contrato.

TERCERO.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- Ser español/a o ciudadano de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Psicología.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán consignar el nombre y apellidos, teléfono, domicilio y número de DNI y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Jaraíz de la Vera y se presentarán en el Registro General de éste acompañadas de los documentos o copias compulsadas de los méritos aducidos a que se refiere la base séptima, en horario de oficinas, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, haciendo constar que éste y los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En la misma se señalarán fecha, hora y lugar para la celebración de la prueba de oposición, así como la composición del tribunal calificador.

QUINTO.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL: Tanto los méritos alegados en la fase de concurso como la fase de oposición serán evaluados por el Tribunal designado al efecto, que estará compuesto conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá estar presente, en concepto de observador, un representante de cada uno de los sindicatos con implantación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

SEXTO.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES: El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente terminará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN, BAREMO DE MÉRITOS Y EJERCICIOS: La selección se hará mediante sistema concurso-oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, será realizada por el aspirante en el mismo acto. Consistirá en dos ejercicios:

1º) Responder por escrito un cuestionario de 20 preguntas cortas relacionadas con el temario que figura en el anexo 1.

2º) Desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las tareas del puesto. Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento.

Esta fase se calificará cada ejercicio de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos. En este ejercicio se tratará de valorar la idoneidad, la capacidad, las aptitudes y el perfil de cada uno de los aspirantes para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos, según la puntuación que se señala y que no superará la puntuación total de 5,00 puntos.

En esta segunda fase, el Tribunal examinará los méritos aducidos por:

- Empadronamiento en Jaraíz de la Vera, con una antigüedad al menos de 12 meses ininterrumpidos (deberá presentar Certificado de Empadronamiento emitido por este Excmo. Ayuntamiento). 1 punto

- Cursos relacionados con el puesto a cubrir:

- De menos de 40 horas: 0,05 puntos.

- De más de 41 horas y menos de 149 horas: 0,10 puntos.

- De 150 horas en adelante: 0,50 puntos.

(Sólo se admitirán los cursos impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 2 puntos).

- Por experiencia profesional prestando funciones de psicólogo en cualquier Administración Pública u otro tipo de organismo, realizando funciones de psicólogo para el fin para el que se contrata. 0,05 por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

(Sólo se admitirá a efectos de baremación Certificado de Empresa, o contrato de trabajo junto con informe de vida laboral).

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas al día siguiente de la celebración de la prueba y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas y la relación de aspirantes aprobados y propuestos para nombramiento, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas, y elevará el acta de la última sesión celebrada al órgano competente de la Corporación, para sus efectos.

Concluido el proceso selectivo el aspirante que lo hubiera superado con mayor puntuación y reúna las condiciones exigidas, será contratado laboralmente como Psicólogo, con el nombre del aspirante que se proponga para ocuparse como personal, señalándose también un suplente, que será el siguiente por orden de puntuación total.

Se establecerá una bolsa de trabajo a efectos de suplencias durante Baja I.T., vacaciones, etc con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, rigiéndose por el orden de puntuación total obtenida en las dos fases.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES: El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administra-

ción Pública, salvo en aquellos casos específicamente prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes de general aplicación.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA.

PRIMERO.- OBJETO: Comprende esta convocatoria la contratación laboral temporal por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Administrativo en el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

SEGUNDO.- Se realizará contrato de trabajo por obra o servicio determinado, a jornada completa, y con una duración de 12 meses. Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en el Convenio Colectivo Laboral de Oficinas y Despachos, en la categoría de Administrativo.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo establecido en la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad y/o incompatibilidad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

4.1. La solicitud para formar parte de esta prueba selectiva será facilitada, gratuitamente, por este Ayuntamiento, conforme al modelo que consta como anexo II de estas bases.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las bases de esta convocatoria, y se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte debidamente compulsada.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio indicativo de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

4.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse, directamente, en las oficinas de este Ayuntamiento, Registro General o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de dos días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, haciendo constar que éste y los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento. En la misma se señalarán fecha, hora y lugar para la celebración de la prueba, así como la composición del tribunal calificador.

QUINTO.-TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, y artículo 11 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

- Presidente
- Secretaria
- 4 Vocales

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

También podrá estar presente, en concepto de observador, un representante de cada uno de los sindicatos con implantación en este Ayuntamiento.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las citadas circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes, en los términos del artículo 29 del citado texto legal.

SEXTO.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso-oposición:

Fase de oposición: constará de dos ejercicios.

A) El primero con preguntas tipo test, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de esta convocatoria. Por cada tres respuestas erróneas se invalidará una correcta. Las preguntas no contestadas no se penalizan.

Se calificará de cero a diez, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

B) El segundo examen consistirá en la realización de:

Un tema de composición de entre dos temas extraídos de la parte especial de Administración Local del temario de estas bases que se seleccionen al azar.

Un supuesto práctico relativo a la parte especial de Administración Local del temario de estas bases, de entre dos propuestos por el Tribunal.

- El tiempo máximo de realización del primer ejercicio será de 1 hora y 30 minutos, y el supuesto práctico se elaborará en una hora.

En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por:

-Empadronamiento en Jaraíz de la Vera, con una antigüedad al menos de 12 meses ininterrumpidos (deberá acreditarse mediante la presentación de Certificado de Empadronamiento emitido por el Excmo. Ayuntamiento): 1 punto.

- Cursos relacionados con el puesto a cubrir:
- de menos de 40 horas. 0,05 puntos
- de más de 41 horas y menos de 149 horas: 0,10 puntos

- de 150 horas en adelante: 0,50 puntos

(Sólo se admitirán los impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 1,50 puntos).

-Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida. Sólo se valorarán los estudios directamente relacionados con el puesto ofertado:

- Licenciatura: 1,50 puntos

- Diplomatura: 1 punto

- FP II – Rama Administrativo: 0,50 puntos

- Por experiencia profesional prestando funciones de administrativo en cualquier Administración Pública u organismo autónomo dependiente de la misma, 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

SÉPTIMO.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS:

7.1. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas al día siguiente de la celebración de la prueba y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

OCTAVA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA:

8.1. La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas y la relación de aspirantes aprobados y propuestos para nombramiento, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevará el acta de la última sesión celebrada al órgano competente de la Corporación, para sus efectos.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES: El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá impugnar por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para no lo previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

PRIMERA PARTE.-MATERIAS COMUNES

Tema 1.-La Constitución española de 1978: Características. Estructura. Contenido esencial. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio generales. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 2.-La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones del Rey.

Tema 3.- El poder Legislativo. Las Cortes Generales: Concepto y elementos. Funciones normativas.

Tema 4.-El poder ejecutivo. El Gobierno: Integración. Cese. Responsabilidad. Funciones. Deberes. Regulación.

Tema 5.- El Poder Judicial: Concepción general. Principios de Organización. Manifestaciones de la Jurisdicción. Órganos Jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 6.-Organización Territorial del Estado: Principios Constitucionales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Significado y contenido, enumeración. La Administración Local.

Tema 7.-Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: examen de cada uno de ellos. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del derecho.

Tema 8.- Las fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Fuentes no escritas.

Tema 9.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias: organización y competencias. El Comité de las Regiones. El Consejo de Europa. Especial referencia a la Carta Europea de Autonomía Local: contenido.

Tema 10.-El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases. Fases del procedimiento administrativo general, normas reguladoras, plazos y su cómputo. Tramitación de los expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones.

Tema 11.- Los recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución. Recurso ordinario, de revisión y de reposición. La revisión y revocación de los actos de los entes locales.

Tema 12.-Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público: Clasificación. Estudio de cada una de ellas.

Tema 13.-El dominio público: Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico. Uso y utilización. El patrimonio privado de la Administración: Concepto. Clasificación. Adquisición. Régimen jurídico. Enajenación, permuta, cesión y utilización.

Tema 14.- Hacienda Pública: Los Ingresos públicos: Concepto. Clasificación. Los impuestos. Concepto. Características. Las tasas fiscales: Concepto. Características. La Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Principios informadores.

Tema 15.- La Responsabilidad de la Administración. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA PARTE.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 1.-El Régimen Local español: Concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local. Entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 2.-La Provincia en el régimen local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias: Organización Provincial. Estudio de los órganos provinciales. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 3.-El municipio. Evolución histórica. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios.El término municipal. Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales.

Tema 4.- La población: Concepto. El empadronamiento: Regulación. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse y baja, contenido.

Tema 5.-Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Conceptos y clases. Especial referencia a la legislación española.

Tema 6.-Otras Entidades Locales. Áreas Metropolitanas. Mancomunidades municipales: Carácter y fundamento. Régimen de las mismas. Agrupaciones municipales: Carácter y fundamento. Modalidades. Las comarcas. Entidades locales menores: Concepto y naturaleza. Regulación actual. Creación, modificación y supresión. Órganos. Competencias. Concejo abierto.

Tema 7.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación: para las generales y para las específicas.

Tema 8.- Relaciones entre Entes territoriales. Ámbito que comprende. Distribución de competencias. Principios que deben regir las relaciones entre Administraciones. Descentralización administrativa. Autonomía local y tutela administrativa y sus formas de ejercicio.

Tema 9.–La Función pública local. Especial referencia a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Concepto de funcionario. Clases. Organización de la Función pública local: Órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter estatal. Funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse. La oferta de empleo público y las relaciones de puesto de trabajo.

Tema 10.–Derechos y Deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez permanente.

Tema 11.–La potestad sancionadora: concepto y significado: Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12.–Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, su clasificación y utilización. Conservación y tutela de los bienes. Los inventarios y registros de bienes.

Tema 13.– Los contratos administrativos especial referencia a la esfera local: Legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos administrativos y privados, especial referencia a la esfera local .

Tema 14.– La selección del contratista: Procedimiento de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Contenido mínimo del contrato. Extinción de los contratos.

Tema 15.–Intervención administrativa local en la actividad privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres. Distinciones. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos.

Tema 16.– Intervención administrativa en la edificaciones o uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos al procedimiento para su otorgamiento. Licencias de primera ocupación y órdenes de ejecución.

Tema 17.– Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. El control de las actividades. Las licencias de actividades clasificadas.

Tema 18.–Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprenden. El registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

Tema 19.– Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 20.–Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos: Borrador de acta y aprobación. Trascipción del acta al libro de actas. Certificados de acuerdos, notificaciones y publicaciones.

Tema 21.–La Atención al público: Acogida e Información: Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Ideas generales. Iniciativas y sugerencias. Reclamaciones y quejas. Regulación específica en la esfera local.

Tema 22.–Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales y sus fases. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria y tramitación de las mismas . Contenido. Entrada en vigor.

Tema 23.–Régimen jurídico del gasto público local. Introducción y concepto. Clases de gastos. Los créditos para gastos. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y cuentas.

Tema 24.–Los Presupuestos locales: Concepto. Contenido del Presupuesto general. Anexos del Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

ANEXO II

D/Dª.....,D.N.I.número:.....,y con domicilio a efectos de notificaciones en....., C.P.....,teléfono:.....

EXPONGO:

Hechos y razones:

–Que deseo ser admitido/a a las pruebas para el acceso a una plaza de Administrativo encuadrada en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, cuya convocatoria ha sido anunciada en el Boletín Oficial del Estado Núm: de fecha:.....

–Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las bases que declaro conocer y he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con la carta de pago adjunta. Se adjunta, así mismo fotocopia del D.N.I.

SOLICITO:

–Que se me admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

En a de de 2008.

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

GARROVILLAS DE ALCONÉ TAR

Edicto

En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, están publicadas las bases de convocatoria, para la contratación laboral de 4 puestos de trabajo para el servicio de baños de la piscina municipal, temporada 2008:

- 2 SOCORRISTAS.MANTENIMIENTO
- 2 PORTERÍA-MANTENIMIENTO

SOLICITUDES: En el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Los interesados pueden recabar más información en el Ayuntamiento, donde se les facilitará el modelo de solicitud.

Garrovillas de Alconé tar a 8 de mayo de 2008.- El Alcalde, Pedro Martín Maldonado.

2903

CASATEJADA

Edicto

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 07 de mayo de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE CASATEJADA, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
Ayuntamiento de Casatejada
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del servicio: La gestión indirecta del servicio público de la Residencia de Mayores y Centro de Día de CASATEJADA
 - b) Plazo de duración: Dos años, pudiéndose concertar prórrogas por períodos de dos o cuatro años cada una, sin que la duración máxima del contrato, contadas las prórrogas, pueda exceder de veinte años
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Canon anual:
Se fija en 1.000 €, IVA incluido, al alza.

5. Garantías:
 - a) provisional: 3 por ciento del presupuesto del contrato
 - b) definitiva: El 5% del importe de adjudicación

6. Obtención de documentación e información:
En el Ayuntamiento de Casatejada

7. Presentación de las ofertas:

Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Cáceres. Si el último día coincidiese con sábado o festivo el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

8. Apertura de las ofertas.

Se establecerá por decreto de Alcaldía y será notificado a los licitadores..

9. Modelo de proposición:

El que figura en la cláusula V del Pliego

10. Gastos:

Será por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del contrato y los del presente anuncio

Casatejada, 9 de mayo de 2008.- El Alcalde, Francisco Javier García González.

2901

CASATEJADA

Edicto

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2008, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de baremación de méritos, con carácter temporal, de dos plazas de Socorrista para la Piscina Municipal durante la temporada de verano, por lo que se concede un plazo de quince días naturales para la presentación de instancias a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el B.O.P.

Dichas Bases que rigen la selección de los trabajadores se hallan de manifiesto en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para mayor información.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casatejada, 9 de mayo de 2008.- El Alcalde, Francisco J. García González.

2902